

	PAGINA		PAGINA
ministrativo interpuesto contra este Departamento por «Esmaltaciones S. Ignacio, S. A.».	1453	Orden de 20 de diciembre de 1977 por la que se determinan los miembros que forman parte de la Comisión de Visado de Películas Cinematográficas.	1455
Orden de 3 de diciembre de 1977 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Miguel Humet Gómara.	1454	ADMINISTRACION LOCAL	
Orden de 3 de diciembre de 1977 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Asociación Ferroviaria Médico-Farmacéutica de Previsión Social».	1454	Resolución de la Diputación Provincial de Lugo por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador de la oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Ingeniero Técnico del Servicio de Vías y Obras Provinciales.	1430
Orden de 6 de diciembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel García López de Lara.	1454	Resolución de la Diputación Provincial de Murcia por la que se anula la fecha de comienzo de los ejercicios de las pruebas selectivas restringidas para la provisión de plazas de Médicos de esta Corporación y se confirma la fecha del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes.	1431
Orden de 6 de diciembre de 1977 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña María Josefa Lucas Pinilla.	1454	Resolución del Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Madrid) referente a la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Industrial mediante oposición restringida.	1431
Resolución de la Dirección General de Servicios Sociales por la que se convoca la concesión de prórroga de las ayudas otorgadas a favor de minusválidos.	1454	Resolución del Ayuntamiento de Sabadell referente a las pruebas selectivas restringidas para proveer en propiedad plazas de Ayudante de Obras Públicas.	1431
Resolución de la Subsecretaría de la Salud por la que se declaran funcionarios de carrera en la plantilla del personal técnico auxiliar sanitario al servicio de la Sanidad Nacional en las Escalas de Celadores sanitarios y Maquinistas sanitarios a los señores que tomaron parte en el concurso de méritos.	1425	Resolución del Ayuntamiento de San Feliú de Llobregat referente a la oposición restringida para cubrir en propiedad dos plazas de Técnicos de Administración General.	1431
Resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión en el concurso libre de méritos convocado en 13 de octubre de 1975 para proveer en propiedad plazas de Facultativos en la Residencia Sanitaria «Virgen Blanca», de León.	1426	Resolución de la Corporación Administrativa «Gran Bilbao» referente a la oposición restringida para cubrir una plaza de Arquitecto.	1431
MINISTERIO DE CULTURA		Resolución de la Corporación Administrativa «Gran Bilbao» referente a la oposición restringida para cubrir una plaza de Arquitecto Técnico o Aparejador de Obras.	1431
Orden de 20 de diciembre de 1977 por la que se otorga el Premio Nacional de Literatura de «Novela y Narrativa» 1977.	1455	Resolución de la Corporación Administrativa «Gran Bilbao» referente a la oposición restringida para cubrir una plaza de Ayudante.	1431
		Resolución de la Corporación Administrativa «Gran Bilbao» referente a la oposición restringida para cubrir dos plazas de Delineantes.	1431
		Resolución de la Corporación Administrativa «Gran Bilbao» referente a la oposición restringida para cubrir dos plazas de Delineantes Topógrafos.	1431

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

1722 LEY 1/1978, de 19 de enero, de Presupuestos Generales del Estado para 1978.

De conformidad con la Ley aprobada por las Cortes, vengo en sancionar:

De los créditos y sus modificaciones

Artículo primero

Se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio económico de mil novecientos setenta y ocho integrados por:

a) El Presupuesto del Estado, en cuyo estado letra A, de gastos, se conceden los créditos necesarios para atender el cumplimiento de sus obligaciones por un importe de un billón cuatrocientos treinta y tres mil millones de pesetas.

Las estimaciones de los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio se detallan en el estado letra B, de ingresos, por un total de un billón cuatrocientos treinta y tres mil millones de pesetas.

b) El Presupuesto de los Organismos autónomos del Estado de carácter administrativo, en el que se relacionan para cada ente los créditos concedidos para atender el cumplimiento de sus obligaciones, por un importe total de doscientos cuatro mil

doscientos diez millones cuatrocientas cincuenta y ocho mil pesetas.

Los derechos liquidables durante el ejercicio por cada Organismo se detallan en el estado de ingresos, por un importe global de doscientos ocho mil quinientos setenta y tres millones doscientas treinta y ocho mil pesetas.

Artículo segundo

Uno. Podrán ser incorporados al Presupuesto de mil novecientos setenta y ocho los créditos anulados en ejercicios anteriores que hayan servido de base para el reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados, con arreglo a la legislación aplicable.

A tal efecto, los Departamentos ministeriales que hayan acordado el reconocimiento de las obligaciones remitirán al Ministerio de Hacienda, en el primer mes de cada trimestre, relaciones nominales de los acreedores que con anterioridad hayan reconocido, acompañadas de los expedientes tramitados y de las Ordenes resolutorias de los mismos para que se autorice la incorporación de los remanentes precisos para su abono en el capítulo de Ejercicios Cerrados de las Secciones correspondientes.

La Dirección General de Presupuestos comunicará estas autorizaciones a los Ministerios interesados, devolviendo los expedientes para que puedan proponer el pago de cantidades reconocidas.

Dos. Se autoriza al Ministerio de Hacienda para incorporar al Presupuesto del año mil novecientos setenta y ocho los remanentes de créditos del ejercicio precedente, cualquiera que

sea el capítulo en que se produzcan, siempre que procedan de dotaciones fijadas en cumplimiento de la Ley treinta y dos/mil novecientos setenta y uno, de veintiuno de julio, y el Real Decreto-ley cinco/mil novecientos setenta y siete, de veinticinco de enero.

Artículo tercero

El Ministerio de Hacienda podrá autorizar, entre conceptos de naturaleza análoga, las transferencias que resulten necesarias como consecuencia:

Uno. De la reestructuración de la Administración dispuesta por el Real Decreto mil quinientos cincuenta y ocho/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de julio.

Dos. De las modificaciones introducidas en el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración por el Real Decreto-ley veintidós/mil novecientos setenta y siete, de treinta de marzo.

Tres. Del proceso de transferencia regulado por el Real Decreto-ley treinta y uno/mil novecientos setenta y siete, de dos de junio, y

Cuatro. De la constitución de entes preautonómicos.

Artículo cuarto

Con independencia de lo dispuesto en el artículo anterior, el Gobierno podrá, a iniciativa de los Ministerios interesados y a propuesta del de Hacienda, autorizar transferencias de crédito entre todos los Servicios, capítulos, artículos y conceptos de los Presupuestos de Gastos de los Departamentos de Defensa y de Interior, en cuanto se refiera a dotaciones de la Guardia Civil y la Policía Armada, siempre que la necesidad de tales operaciones se derive de reorganizaciones que afecten a los Departamentos y Servicios citados o se trate de las dotaciones fijadas en aplicación de la Ley treinta y dos/mil novecientos setenta y uno, de veintiuno de julio, y Real Decreto-ley cinco/mil novecientos setenta y siete, de veinticinco de enero.

Artículo quinto

Tendrán la condición de ampliables los créditos del Estado y de los Organismos autónomos que se relacionan en el anexo uno de los Presupuestos Generales del Estado, con sujeción a lo expresado en dicho anexo.

Artículo sexto

Durante el ejercicio de mil novecientos setenta y ocho no podrán concederse créditos extraordinarios ni suplementos de crédito para gastos del Estado, por razón de expedientes iniciados a partir del uno de enero de mil novecientos setenta y ocho, que excedan del uno coma cinco por ciento de los gastos previstos en los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo séptimo

Se autoriza al Ministro de Hacienda para que, con cargo a recursos de financiación exterior, pueda incrementar o habilitar créditos por un importe de diez mil trescientos millones de pesetas para inversiones de los Sectores y Departamentos que a continuación se detallan:

	Millones de pesetas
Sector Educación (Centros Universitarios estatales).	1.000
Ministerio: Educación y Ciencia.	
Sector Investigación	500
A distribuir por el Ministerio de Economía, previo informe de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica.	
Sector Transportes	2.500
Ministerio: Obras Públicas y Urbanismo ...	1.500
Transportes y Comunicaciones	1.000
Sector Agricultura	4.800
Ministerio: Agricultura	3.000
Obras Públicas y Urbanismo	1.800

	Millones de pesetas
Sector Industria y Minería	1.500
Ministerio: Industria y Energía.	
Total	10.300

De los créditos de personal

Artículo octavo

Durante el ejercicio económico de mil novecientos setenta y ocho la aplicación fraccionada de los regímenes retributivos a que se refiere el Real Decreto-ley veintidós/mil novecientos setenta y siete, de treinta de marzo, y de los especiales regulados en normas dictadas o que se dicten en lo sucesivo al amparo de las disposiciones finales de dicha norma legal, se ajustará a lo siguiente:

Uno. A partir de uno de enero de mil novecientos setenta y ocho, y sin perjuicio de las variaciones retributivas derivadas del cambio de puestos de trabajo o empleo militar, el total de retribuciones íntegras anuales de los funcionarios en treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete experimentarán el siguiente incremento medio, en cada uno de los índices de proporcionalidad que se indican:

Índice de proporcionalidad	Porcentaje medio de incremento
10	14,0
8	17,8
6	19,5
4	21,5
3	25,0

Dos. Se aplicarán las retribuciones básicas del sueldo, trienio y grado, aplicándose este último sólo a los empleos militares, en las siguientes cuantías anuales:

Proporcionalidad	Sueldo	Un trienio	Un grado
10	408.000	24.000	18.000
8	326.400	19.200	14.400
6	244.800	14.400	10.800
4	183.200	9.600	7.200
3	122.400	7.200	5.400

Tres. Durante el ejercicio económico de mil novecientos setenta y ocho no se producirá devengo de retribución alguna por el concepto de grado en función del tiempo de servicios efectivos prestados.

Asimismo, y hasta tanto se regule la carrera administrativa, queda en suspenso la fijación de grados iniciales prevista en los artículos dos punto uno b, y seis punto dos del Real Decreto-ley veintidós/mil novecientos setenta y siete, de treinta de marzo, asignando provisionalmente, con el carácter de retribución básica computable a efectos pasivos, una cantidad equivalente al ocho por ciento del sueldo correspondiente a cada índice de proporcionalidad.

Esta retribución básica se devengará mediante aplicación de iguales criterios que el grado inicial y se hará efectiva con cargo a los créditos que figuran en los Presupuestos para atender dicho concepto.

Cuatro. A los efectos previstos en el número uno, no se computarán:

- Trienios.
- Complemento familiar.
- Gratificaciones.
- Indemnizaciones.

Cinco. Las retribuciones complementarias mantendrán durante mil novecientos setenta y ocho la estructura vigente en mil novecientos setenta y siete, adecuando las modificaciones de sus cuantías a lo dispuesto en los números uno y dos de este artículo.

Seis. Durante el ejercicio de mil novecientos setenta y ocho las cuantías que se fijen para las indemnizaciones por residencia en territorio nacional y vestuario, así como las pensiones de mutilación y recompensas, no podrán exceder de las vigentes en mil novecientos setenta y siete incrementadas, como máximo, en un diecinueve coma cinco por ciento.

Artículo noveno

Para los incrementos de retribuciones del personal contratado en régimen de derecho administrativo, se tendrán en cuenta los porcentajes medios de aumento señalados en el artículo octavo, número uno.

Artículo diez

A los efectos de determinación de los haberes pasivos de los funcionarios civiles y militares, cuando el sueldo establecido en el artículo octavo, número dos, de esta Ley, que ha de formar parte de la base reguladora, fuera inferior a ciento ochenta mil pesetas anuales, se entenderá elevado a dicha cifra para la fijación de la pensión correspondiente.

Artículo once

A partir de uno de enero de mil novecientos setenta y ocho, los mínimos de percepción de las pensiones de clases pasivas se fijan en las siguientes cantidades: nueve mil trescientas pesetas, para las pensiones de jubilación y de retiro, y en seis mil pesetas, para las pensiones familiares.

Artículo doce

Los haberes pasivos causados con anterioridad a uno de enero de mil novecientos setenta y ocho se actualizarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo veinte del Real Decreto-ley veintidós/mil novecientos setenta y siete, de treinta de marzo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo diez de la presente Ley.

En ningún caso el porcentaje de incremento de los haberes pasivos de los funcionarios a que se refiere el artículo octavo de la presente Ley será inferior al veinte por ciento, tanto para la actualización como para los que se causen a partir de uno de enero de mil novecientos setenta y ocho.

Artículo trece

Los funcionarios públicos al servicio de la Administración del Estado o de sus Organismos autónomos que hubiesen obtenido autorización para compatibilizar su plaza con otra de carácter docente, y no estuviesen afectados por posterior declaración legal de incompatibilidad o excepcionalmente obtengan en lo sucesivo la referida autorización tendrán derecho a percibir en concepto de gratificación el sueldo y una cantidad equivalente al ocho por ciento del que corresponda a la plaza de carácter docente, de acuerdo con lo establecido en el apartado tres del artículo octavo, con cargo a las dotaciones del capítulo uno, artículo once, sin que estas remuneraciones den derecho a pagas extraordinarias.

Al objeto de adecuar esta retribución a los porcentajes de aumento señalados en el artículo octavo, número uno, durante el ejercicio mil novecientos setenta y ocho, tales conceptos retributivos se percibirán en el ochenta por ciento del importe fijado en el artículo octavo, número dos.

Artículo catorce

Cuando los Departamentos ministeriales y los Organismos autónomos realicen directamente algunas de las inversiones incluidas en su Presupuesto y para su ejecución necesiten contratar personal, los pagos por este concepto podrán, excepcionalmente, imputarse a los correspondientes créditos de inversiones, a cuyo efecto, y para su autorización, deberán remitir el expediente con tal fin tramitado al Ministerio de Hacienda. En los contratos, que inexcusablemente habrán de formalizarse por escrito, se hará constar su carácter laboral, de acuerdo con la legislación vigente, la obra o servicio concreto para cuya ejecución se contrata y el tiempo de duración, que no podrá exceder del de ejecución de la obra o servicio de que se trate, sin que en ningún caso tales contratos determinen derechos en favor del personal respectivo, más allá de los límites fijados en los mismos.

Artículo quince

Uno. Para poder variar el régimen económico del personal laboral en el caso de modificación del salario mínimo interprofesional, dispuesto con carácter general, o de aplicación al personal laboral al servicio del Estado y de sus Organismos autónomos de Reglamentaciones de Trabajo, Ordenanzas Laborales y Convenios Colectivos que afecten a toda la rama de actividad

del personal laboral afectado, supuesto a que se refiere el número tres del artículo quinto de la Ley treinta y ocho/mil novecientos setenta y tres, de diecinueve de diciembre, en la redacción dada por el artículo veintisiete del Real Decreto-ley diecisiete/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de marzo, solamente será necesaria la tramitación, en su caso, del oportuno expediente de habilitación de crédito.

Dos. Sin embargo, para poder modificar o tramitar nuevas Reglamentaciones de Trabajo y Ordenanzas Laborales, así como para poder modificar o pactar nuevos Convenios Colectivos que afecten solamente al personal laboral al servicio de la Administración del Estado, de sus Organismos autónomos o de Sociedades estatales comprendidas en el apartado cuatro del artículo ochenta y siete de la Ley General Presupuestaria, supuesto a que se refiere el número uno del artículo quinto de la Ley treinta y ocho/mil novecientos setenta y tres, de diecinueve de diciembre, en la redacción dada por el artículo veintisiete del Real Decreto-ley diecisiete/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de marzo, será necesario que el Departamento ministerial correspondiente someta el respectivo expediente al previo informe del Ministerio de Hacienda.

Las variaciones que resulten necesarias en los créditos del Presupuesto del Estado o de los Organismos autónomos se tramitarán en la forma prevista en la Ley General Presupuestaria.

Artículo dieciséis

Las vacantes que se produzcan en plantillas o en plazas declaradas «a extinguir» o «a amortizar», comprendidas como tales en las distintas Secciones de los Presupuestos del Estado, quedarán amortizadas en el momento mismo en que se originen, y de acuerdo con las disposiciones de cada Servicio, siempre que no exista petición de reingreso formulada por funcionarios con derecho a ocuparlas, prohibiéndose hacer nuevos nombramientos con cargo a los respectivos créditos, aunque éstos no se anulen hasta fin del ejercicio.

Se exceptúan de esta prohibición los nombramientos que originen el pase de personal de otras situaciones a las de «a extinguir» o «a amortizar», previsto mediante la inclusión de nuevos créditos en las Secciones que corresponda.

Para hacer efectivos en sus respectivos plazos los sueldos o emolumentos de cualquier clase que este personal tenga asignados, será indispensable que la nómina o documentos acreditativos de los mismos sean intervenidos por el Interventor Delegado del Ministerio, Centro o dependencia a que los interesados estén afectos.

Los Jefes de Servicios en que este personal desarrolle su labor serán responsables, juntamente con los Interventores y los Ordenadores de Pagos, de los haberes y otros devengos que se acrediten a dicho personal contraviniendo lo dispuesto en el presente artículo.

La facultad ordenadora de estos pagos se atribuye exclusivamente a la Ordenación Central de Pagos de los Ministerios Civiles y a la Ordenación de Pagos Militares.

De los créditos de inversiones*Artículo diecisiete*

Uno. Si las dotaciones contenidas en los capítulos relativos a gastos consuntivos fueran insuficientes para atender al volumen real de gastos derivados de la entrada en servicio o funcionamiento normal de las inversiones, podrán habilitarse excepcionalmente las dotaciones para dichos gastos complementarios, así ocasionados, con cargo a los créditos existentes en el Presupuesto para inversiones reales de naturaleza semejante a aquellas que originaron el gasto.

Dos. Para determinar la calificación de gastos consuntivos que deben tener tal consideración, se requerirá que los Departamentos ministeriales lo propongan y justifiquen al Ministerio de Hacienda, a cuyo titular se le autoriza para que, una vez efectuada su clasificación, realice la transferencia o transferencias que procedan a los conceptos de los correspondientes capítulos, si se conoce el detalle de los gastos o, en su defecto, al artículo veintinueve, «Dotaciones para Servicios nuevos», con la creación de los conceptos que fueran necesarios. En cuanto a «Personal» se refiere, las transferencias se efectuarán al capítulo y artículo que proceda, una vez que se hayan establecido por la Ley las plazas que sea preciso crear y los emolumentos que se les asignen. Esta formalidad legal no es aplicable cuando se trate de personal laboral. De estas transferencias se dará cuenta a la Comisión de Presupuestos del Congreso de los Diputados.

Artículo dieciocho

Al servicio de las necesidades de la coyuntura económico-social, se habilita una dotación de acción coyuntural por un importe de cuarenta mil millones de pesetas, para programas de inversiones en educación.

De las operaciones financieras*Artículo diecinueve*

Uno. El importe total de los avales a prestar por el Estado durante el ejercicio de mil novecientos setenta y ocho por razón de operaciones de crédito exterior de cualquier naturaleza a concertar durante dicho ejercicio, no podrá exceder de treinta mil millones de pesetas.

Dos. Se autoriza la concesión de garantías por el Estado al Instituto Nacional de Industria, durante el ejercicio de mil novecientos setenta y ocho, en cuanto a las obligaciones a emitir en el interior por dicho Instituto en este ejercicio, por un importe máximo de veintiocho mil millones de pesetas.

Tres. Se autoriza al Instituto Nacional de Industria a prestar avales durante el ejercicio de mil novecientos setenta y ocho, en relación con las operaciones de crédito que concierten las Sociedades mercantiles en cuyo capital participe, hasta un límite máximo de setenta y seis mil seiscientos millones de pesetas.

Artículo veinte

Uno. Se autoriza al Gobierno para que, a propuesta del Ministerio de Hacienda,

1) Emita Deuda interior, representada por títulos valores por un importe de cuarenta mil millones de pesetas, con destino a financiar las inversiones en educación incluidas en la dotación de acción coyuntural, a que se refiere el artículo dieciocho.

2) Emita Deuda exterior, por un importe de setenta y ocho mil trescientos millones de pesetas, para financiar inversiones incluidas en el Presupuesto de Gastos de Estado, así como los incrementos o habilitaciones de créditos a que se refiere el artículo séptimo de esta Ley.

3) Emita Cédulas para inversiones hasta una cifra máxima de ciento cincuenta mil millones de pesetas, para financiar la dotación del Tesoro al Crédito Oficial y atender los reembolsos de Cédulas que se produzcan en base a lo establecido en los respectivos cuadros de amortización.

Dos. Se autoriza al Ministro de Hacienda para señalar el tipo de interés, condiciones, exenciones de impuestos y demás características de las operaciones de endeudamiento señaladas en el apartado uno de este artículo, y para formalizar, en su caso, en representación del Estado, tales operaciones.

Tres. Se autoriza al Instituto Nacional de Industria para emitir obligaciones en el mercado financiero interior por un importe máximo de veintiocho mil millones de pesetas, y para concertar operaciones de crédito exterior hasta el límite de cinco mil novecientos millones de pesetas.

Cuatro. Se autoriza al Instituto de Crédito Oficial para concertar créditos hasta una cifra máxima de treinta mil millones de pesetas.

Artículo veintiuno

Uno. La dotación global del Tesoro al Crédito Oficial, en mil novecientos setenta y ocho, será de ciento diez mil millones de pesetas. El Gobierno, previo informe del Consejo de Economía Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley trece/mil novecientos setenta y uno, de diecinueve de junio, podrá ampliar dicha cifra, como máximo, a cuarenta mil millones más. A esta dotación habrán de adicionarse las cantidades que expresamente aprueben las Cortes para la concesión de créditos por el Estado Español a otros Estados o Instituciones extranjeras, cuya ejecución se canalizará a través del Instituto de Crédito Oficial.

Dos. Por el Crédito Oficial podrán destinarse hasta diez mil millones de pesetas a la concesión de créditos con destino al Fondo de Ayuda al Desarrollo.

Artículo veintidós

El importe máximo de la moneda metálica en circulación durante el ejercicio de mil novecientos setenta y ocho se fija en treinta y cinco mil millones de pesetas.

NORMAS COMPLEMENTARIAS

Artículo veintitrés

Las cantidades que con cargo a las dotaciones consignadas en el capítulo séptimo se libren a los Organismos que figuraban en el estado letra C del Presupuesto del bienio mil novecientos sesenta y dos, se ventarán interés a favor del Estado al tipo del cuatro por ciento anual.

Se autoriza al Gobierno para que, a propuesta del Ministerio de Hacienda, pueda:

a) Exceptuar del devengo de dicho interés o reducir el tipo del mismo, cuando se trata de dotaciones que los Organismos hayan de emplear necesariamente en finalidades improductivas para los mismos, y

b) Extender a otros Organismos de la Administración lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo veinticuatro

Los créditos que hayan de ser empleados en la ejecución de obras o servicios de carácter eminentemente provincial o local se señalarán por el Gobierno, a propuesta de los Departamentos ministeriales interesados, y previo informe del de Hacienda.

Se autoriza al Consejo de Ministros para que, a propuesta de la Subcomisión de Planes Provinciales de Obras y Servicios, y con cargo al crédito de Planes Provinciales, asigne las cantidades para el pago de intereses y amortización de las operaciones de crédito concertadas entre la Mancomunidad de Diputaciones de Régimen Común y el Banco de Crédito Local, para el Plan de Acondicionamiento y Construcción de Caminos Vecinales, y para la construcción, ampliación y mejora de Centros hospitalarios dependientes de las Diputaciones, así como para que, con cargo al mismo crédito, asigne el pago de intereses y amortizaciones de otros préstamos que con aquellas finalidades pudiera concertar la citada Mancomunidad, previa la autorización del Consejo de Ministros.

Los gastos de sostenimiento de las Comisiones Provinciales de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales se abonarán por las Delegaciones de Hacienda, con imputación al crédito presupuestario de planes provinciales, una vez que la Ordenación Central de Pagos haya contabilizado los oportunos mandamientos.

La ejecución de los planes aprobados con anterioridad a la vigencia de la Ley cuarenta y nueve/mil novecientos setenta y cuatro, de diecinueve de diciembre, con cargo a los créditos del ejercicio mil novecientos setenta y cinco, se realizará de acuerdo con las normas establecidas en el artículo cincuenta y uno de la Ley de Presupuestos del Estado, número treinta y uno/mil novecientos setenta y tres, de diecinueve de diciembre, y acuerdos adoptados en su cumplimiento por el Consejo de Ministros.

Artículo veinticinco

En la medida en que se acuerden, a través de Comisiones Mixtas, transferencias de funciones y servicios del Estado a regímenes preautonómicos, restablecidos o creados, se autoriza al Consejo de Ministros para transferir los créditos correspondientes a las haciendas preautonómicas.

Artículo veintiséis

Los créditos que, por incorporación de obligaciones de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, figuren consignados en el capítulo primero de la sección treinta y dos, no implican reconocimiento de situaciones personales ni retributivas de cualquier clase, todo lo cual deberá quedar concretado una vez que tenga lugar la consiguiente clasificación del personal afectado conforme establece el Real Decreto-ley treinta uno/mil novecientos setenta y siete, de dos de junio, y, como consecuencia de lo dispuesto en su artículo segundo, se efectúen las adaptaciones y modificaciones que sean necesarias en el régimen vigente.

Artículo veintisiete

Se autoriza al Gobierno a efectuar transferencias de crédito entre las distintas partidas del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación y Ciencia con objeto de hacer efectiva la incorporación de las lenguas y contenidos culturales existentes en los diferentes territorios del Estado.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Se aprueba el presupuesto-resumen de los Organismos autónomos del Estado de carácter comercial, industrial y financiero en el que se relacionan para cada ente las dotaciones, con la evaluación de las necesidades para el desarrollo de sus actividades en el ejercicio, por un importe total de ochocientos sesenta y seis mil setenta millones cuarenta mil pesetas, así como los recursos estimados para cada uno de estos entes, cuyo importe total asciende a la suma de ochocientos sesenta y seis mil setenta millones cuarenta mil pesetas.

Segunda.—Se aprueba el Presupuesto-resumen de la Seguridad Social para el año mil novecientos setenta y ocho, importando los gastos para atender la totalidad de sus obligaciones, tanto en régimen general como en Regímenes Especiales, un billón doscientos ochenta y cinco mil trescientos cincuenta millones de pesetas. Los recursos previstos para el ejercicio se cifran en un billón doscientos ochenta y cinco mil trescientos cincuenta millones de pesetas.

ANEXO

Créditos ampliables

Se consideran ampliables, hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan, previo el cumplimiento de las formalidades legalmente establecidas, o que se establezcan, los créditos que a continuación se detallan:

A) Presupuestos del Estado.

Uno. Los que, en la Sección cero cuatro, «Deuda Pública», se destinen al pago de intereses, amortización y gastos de las deudas del Estado, del Tesoro o de las especiales existentes. Los pagos de esta Sección se aplicarán siempre al Presupuesto del ejercicio económico de mil novecientos setenta y ocho.

Dos. Todos los de la Sección cero cinco, «Clases Pasivas», y los que, con la misma finalidad, figuren comprendidos en las Secciones correspondientes a los Departamentos ministeriales.

Tres. Los comprendidos en las Secciones afectadas a los Departamentos ministeriales y en la de «Gastos de diversos Ministerios», con destino a satisfacer:

a) La indemnización por residencia que devengue el personal en los puntos en que se haya reconocido este derecho, conforme a la legislación vigente.

b) Las cuotas de la Seguridad Social y el complemento familiar (ayuda o indemnización familiar), de acuerdo con los preceptos en vigor, así como el subsidio familiar del personal afecto a los servicios del Estado con derecho a su percibo, así como la aportación del Estado al régimen de previsión social de los funcionarios públicos civiles y militares, establecido por las Leyes veintiocho/mil novecientos setenta y cinco y veintinueve/mil novecientos setenta y cinco, de veintisiete de junio.

c) Los créditos destinados al pago de jornales en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de elevaciones salariales dispuestas durante el ejercicio por modificación del salario mínimo interprofesional dispuesta con carácter general, por aplicación de Reglamentaciones de Trabajo, Ordenanzas, Convenios Colectivos o Decisiones Arbitrales Obligatorias que sean de aplicación al personal de carácter laboral.

d) Los créditos cuya cuantía se module por la recaudación obtenida en tasas o exacciones parafiscales que doten conceptos integrados en los Presupuestos del Estado.

e) Los créditos que se financian con la tasa sobre los juegos de suerte, envite, o azar, en base a lo dispuesto en el número séptimo del artículo tercero del Real Decreto-ley dieciséis/mil novecientos setenta y siete, de veinticinco de febrero, en razón de los rendimientos que realmente se obtengan en el ejercicio económico.

f) Los trienios complementarios derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.

Cuatro. En la Sección veinticuatro, «Ministerio de Transportes y Comunicaciones», los destinados al pago de las siguientes atenciones:

a) Gastos de transferencias, giros y otros análogos de los servicios del Giro Postal.

b) Indemnizaciones reglamentarias por pérdidas o sustracciones de correspondencia certificada o asegurada, fondos y efectos del Giro Postal y demás derivados, con relación a expedientes que se resuelvan dentro del ejercicio.

c) Cuentas de vales-respuestas y pago de saldos de correspondencia postal internacional y de los derechos por expedición de giros internacionales, cuyas cuentas se cierren o liquiden dentro del ejercicio.

d) Gastos de transferencias, sellos y certificaciones en el Servicio del Giro Telegráfico.

e) Saldos de la correspondencia telegráfica, radiotelegráfica o telefónica internacional o interior, cuyas cuentas se liquiden durante el ejercicio.

f) Nivelación del capital del Giro Telegráfico por los quebrantos sufridos a causa del extravío, fraude, robo o incidencias del servicio.

Cinco. En la Sección veintiséis, «Ministerio de Cultura», el destinado a dotar el «Fondo de Protección a la Cinematografía y Teatro», en función de la recaudación que se realice en el Tesoro por los distintos recursos que, conforme a la legislación en vigor, sirvan de base para determinar el cifrado de dicho crédito.

Seis. En la Sección quince, «Ministerio de Hacienda», los destinados al pago de los premios de cobranza de las contribuciones, impuestos y arbitrios, cuya recaudación está a cargo de la Hacienda Pública, y al de premios o participaciones en función de la recaudación, en las condiciones que los propios conceptos determinen, así como al de los efectos timbrados, billetes, listas y demás documentos del Servicio de Loterías y, en general, de todos los documentos que pueda requerir la administración y cobranza de contribuciones y tasas del Estado.

Siete. En la Sección treinta y uno, «Gastos de diversos Ministerios», los destinados al pago de:

a) Participaciones en contribuciones e impuestos en función de su recaudación, que se hayan de satisfacer a Corporaciones Locales.

b) Otros derechos legalmente establecidos a favor de las Corporaciones Locales.

La dotación del crédito a que se refiere el apartado c) del número tres, es estimativa, y su disponibilidad queda supeditada a la cifra de ingresos que se obtengan por cada una de las tasas o exacciones parafiscales que los modulen.

Los distintos créditos comprendidos en este artículo, que se dotan en función de determinadas recaudaciones, podrán ampliarse en la suma de los ingresos obtenidos en el año mil novecientos setenta y siete que excedan de la dotación asignada al correspondiente concepto presupuestario en el citado ejercicio.

Todos los créditos comprendidos en este anexo, excepto los incluidos en los apartados a) y b) del número cuatro, podrán destinarse al pago de obligaciones legalmente originadas en ejercicios anteriores.

B) Presupuestos de Organismos autónomos.

Uno. La indemnización por residencia que devengue el personal en los puntos en que se haya reconocido este derecho, conforme a la legislación vigente.

Dos. Las cuotas de la Seguridad Social y el complemento familiar (ayuda o indemnización familiar), de acuerdo con los preceptos en vigor, así como el subsidio familiar del personal afecto a los servicios del Estado con derecho a su percibo, así como la aportación del Estado al régimen de previsión social de los funcionarios públicos civiles y militares, establecido por las Leyes veintiocho/mil novecientos setenta y cinco y veintinueve/mil novecientos setenta y cinco, de veintisiete de junio.

Tres. Los créditos destinados al pago de jornales en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de elevaciones salariales dispuestas durante el ejercicio por modificación del salario mínimo interprofesional dispuesta con carácter general, por aplicación al personal de carácter laboral.

Cuatro. Los créditos cuya cuantía se module por la recaudación obtenida en tasas y exacciones parafiscales que doten conceptos integrados en el Presupuesto del respectivo Organismo, siempre que tal recaudación esté prevista en el estado de ingresos del mismo, se lleve a cabo directamente por el Organismo y haya sido efectivamente realizada en cuantía superior a la figurada en el indicado Presupuesto.

Dada en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Presidente de las Cortes,
ANTONIO HERNANDEZ GIL

ESTADO LETRA A

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO

AÑO 1978

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS DE LA SECCION UNA

CASA DE S. M. EL REY

(Miles de pesetas)

SERVICIOS	Capítulo 1	Capítulo 2	Capítulo 3	Capítulo 4	Capítulo 6	Capítulo 7	Capítulo 8	Capítulo 9	Total de la sección
01. Casa de S. M. el Rey.....	10.000	50.250	—	—	—	—	—	—	60.250
02. Servicios de la Casa de S. M. el Rey.....	68.930	3.195	—	—	15.000	—	—	—	87.125
03. Obligaciones a extinguir	3.241	—	—	—	—	—	—	—	3.241
TOTAL.....	82.171	53.445	—	—	15.000	—	—	—	150.616

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS DE LA SECCION DOS

CONSEJO DEL REINO

(Miles de pesetas)

SERVICIOS	Capítulo 1	Capítulo 2	Capítulo 3	Capítulo 4	Capítulo 6	Capítulo 7	Capítulo 8	Capítulo 9	Total de la sección
01. Consejo del Reino.....	15.655	1.500	—	—	—	—	—	—	17.155
TOTAL.....	15.655	1.500	—	—	—	—	—	—	17.155

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS DE LA SECCION TRES

CORTES

(Miles de pesetas)

SERVICIOS	Capítulo 1	Capítulo 2	Capítulo 3	Capítulo 4	Capítulo 6	Capítulo 7	Capítulo 8	Capítulo 9	Total de la sección
01. Cortes.....	1.143.955	203.807	—	20.000	—	—	—	—	1.367.762
02. Junta Electoral Central.....	2.698	100	—	—	—	—	—	—	2.798
TOTAL.....	1.146.653	203.907	—	20.000	—	—	—	—	1.370.560

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS DE LA SECCION CUATRO

DEUDA PUBLICA

(Miles de pesetas)

SERVICIOS	Capítulo 1	Capítulo 2	Capítulo 3	Capítulo 4	Capítulo 6	Capítulo 7	Capítulo 8	Capítulo 9	Total de la sección
01. Deudas del Estado Interiores.....	—	—	4.391.000	—	—	—	—	6.535.000	10.926.000
02. Deudas del Estado Exteriores.....	—	—	5.000	—	—	—	—	—	5.000
03. Deudas del Tesoro.....	—	—	500.000	—	—	—	—	—	500.000
04. Deudas especiales.....	—	—	742.000	—	—	—	—	1.120.000	1.862.000
05. Préstamos del Exterior.....	—	—	14.020.965	—	—	—	—	4.943.914	18.964.879
06. Obligaciones diversas.....	—	11.150	39.000	—	—	—	—	157.000	207.150
TOTAL.....	—	11.150	19.697.965	—	—	—	—	12.755.914	32.465.029

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS DE LA SECCION CINCO

CLASES PASIVAS

(Miles de pesetas)

SERVICIOS	Capítulo 1	Capítulo 2	Capítulo 3	Capítulo 4	Capítulo 6	Capítulo 7	Capítulo 8	Capítulo 9	Total de la sección
01. Haberes pasivos de carácter civil.....	36.671.665	—	—	—	—	—	—	—	36.671.665
02. Haberes pasivos de carácter militar.....	67.200.276	—	—	—	—	—	—	—	67.200.276
03. Haberes pasivos de carácter especial.....	224.407	—	—	—	—	—	—	—	224.407
04. Complementos económico y familiar de los haberes pasivos.....	1.000.500	—	—	—	—	—	—	—	1.000.500
05. Haberes pasivos integrados por la Ley 115/1969.....	1.189.643	—	—	—	—	—	—	—	1.189.643
TOTAL.....	106.286.491	—	—	—	—	—	—	—	106.286.491

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS DE LA SECCION SEIS

TRIBUNAL DE CUENTAS

(Miles de pesetas)

SERVICIOS	Capítulo 1	Capítulo 2	Capítulo 3	Capítulo 4	Capítulo 6	Capítulo 7	Capítulo 8	Capítulo 9	Total de la sección
01. Tribunal, Fiscalía y Servicios Generales...	139.981	8.783	—	—	12.000	—	250	—	161.014
TOTAL.....	139.981	8.783	—	—	12.000	—	250	—	161.014

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS DE LA SECCION SIETE

FONDOS NACIONALES

(Miles de pesetas)

SERVICIOS	Capítulo 1	Capítulo 2	Capítulo 3	Capítulo 4	Capítulo 6	Capítulo 7	Capítulo 8	Capítulo 9	Total de la sección
01. Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades....	—	—	—	13.750.000	—	—	—	—	13.750.000
02. Fondo Nacional de Asistencia Social.....	—	—	—	19.869.000	—	—	—	—	19.869.000
03. Fondo Nacional de Protección al Trabajo..	—	—	—	13.950.000	—	—	—	—	13.950.000
04. Fondo de Crédito para la Difusión de la Propiedad Mobiliaria.....	—	—	—	197.500	—	—	—	—	197.500
TOTAL.....	—	—	—	47.766.500	—	—	—	—	47.766.500

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS DE LA SECCION ONCE

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

(Miles de pesetas)

SERVICIOS	Capítulo 1	Capítulo 2	Capítulo 3	Capítulo 4	Capítulo 6	Capítulo 7	Capítulo 8	Capítulo 9	Total de la sección
01. Presidencia, Secretaría de Estado y Servicios Generales.....	11.659.565	461.106	16.681	446.930	961.500	1.790.200	1.500	4.720	15.342.202
02. Alto Estado Mayor.....	1.417	69.500	—	—	390.000	82.000	—	—	542.917
03. Consejo de Estado.....	47.180	2.785	—	—	—	—	—	—	49.965
04. Secretaría General Técnica.....	—	12.351	—	10.000	—	—	—	—	22.351
05. Dirección General de la Función Pública..	13.959	41.517	—	—	—	—	—	—	55.476
06. Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.....	440.761	164.935	—	1.391	39.409	—	—	—	646.496
07. Obligaciones a extinguir.....	5.886.551	—	—	1.000	—	—	—	—	5.887.551
TOTAL.....	18.049.433	752.194	16.681	469.321	1.390.909	1.872.200	1.500	4.720	22.546.958

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS DE LA SECCION DOCE

(Miles de pesetas)

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

SERVICIOS	Capítulo 1	Capítulo 2	Capítulo 3	Capítulo 4	Capítulo 5	Capítulo 6	Capítulo 7	Capítulo 8	Capítulo 9	Total de la sección
01. Ministerio, Subsecretaría, y Servicios Generales.....	967.165	332.454	—	503.249	72.500	—	—	250	—	1.875.618
02. Dirección General del Servicio Exterior...	3.057.798	1.242.415	—	33.352	427.900	—	—	—	—	4.791.465
03. Dirección General de Asuntos Consulares...	35.585	13.117	—	—	—	—	—	—	—	48.702
04. Dirección General de Cooperación Técnica Internacional.....	1.480	110.240	—	20.000	—	—	—	—	—	131.720
05. Dirección General de Relaciones Culturales.....	1.480	221.925	—	80.500	—	—	—	—	—	303.905
06. Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales.....	1.480	1.000	—	—	—	—	—	—	—	2.480
07. Dirección General de Política Exterior para Europa y Asuntos Atlánticos.....	1.480	—	—	—	—	—	—	—	—	1.480
08. Dirección General de Política Exterior para América del Norte y Pacífico.....	1.480	—	—	—	—	—	—	—	—	1.480
09. Dirección General de Política Exterior para Iberoamérica.....	1.480	—	—	—	—	—	—	—	—	1.480
10. Dirección General de Política Exterior para África, y Asia Continental.....	1.480	—	—	—	—	—	—	—	—	1.480
11. Dirección General de Organizaciones y Conferencias Internacionales.....	1.480	—	—	1.200.000	—	—	—	—	—	1.201.480
12. Dirección General de la Oficina de Información Diplomática.....	1.480	37.262	—	—	—	—	—	—	—	38.742
13. Secretaría General Técnica.....	1.480	—	—	—	—	—	—	—	—	1.480
14. Obligaciones a extinguir.....	—	722	—	—	—	—	—	—	—	722
TOTAL.....	4.105.348	1.959.135	—	1.837.101	500.400	—	—	250	—	8.402.234

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS DE LA SECCION TRECE

(Miles de pesetas)

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIOS	Capítulo 1	Capítulo 2	Capítulo 3	Capítulo 4	Capítulo 5	Capítulo 6	Capítulo 7	Capítulo 8	Capítulo 9	Total de la sección
01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.....	1.717.799	285.535	—	495.215	82.000	234.000	—	—	—	2.814.549
02. Secretaría General Técnica.....	1.481	—	—	—	—	—	—	—	—	1.481
03. Dirección General de Justicia.....	11.340.967	261.285	—	442.334	935.000	—	—	—	—	13.029.586
04. Dirección General de Instituciones Penitenciarias.....	2.008.330	649.779	—	14.250	3.040.648	—	—	—	—	5.713.057
05. Dirección General de Registros Notariales	6.697	—	—	—	3.000	—	—	—	—	9.697
06. Dirección General de Asuntos Eclesiásticos.....	37.995	36	—	6.178.740	—	—	35.900	—	—	6.252.671
07. Obligaciones a extinguir.....	22.210	—	—	—	—	—	—	—	—	22.210
TOTAL.....	15.135.529	1.196.635	—	7.130.539	4.110.648	269.900	—	—	—	27.843.251

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS DE LA SECCION CATORCE

MINISTERIO DE DEFENSA

(Miles de pesetas)

SERVICIOS	Capítulo 1	Capítulo 2	Capítulo 3	Capítulo 4	Capítulo 6	Capítulo 7	Capítulo 8	Capítulo 9	Total de la sección
01. Ministerio y Subsecretaría de Defensa....	31.304	116.257	—	—	1.000	—	—	—	148.561
02. Servicios Generales de la Defensa.....	3.000	433.534	—	10.380	1.000	—	250	—	448.164
03. Delegación Armamento y Material.....	—	406	—	—	—	—	—	—	406
04. Consejo Supremo de Justicia Militar.....	—	552	—	—	—	—	—	—	552
05. Secretaría General Técnica.....	—	340	—	—	—	—	—	—	340
06. Secretaría General Tierra.....	—	340	—	—	—	—	—	—	340
07. Secretaría General Marina.....	—	340	—	—	—	—	—	—	340
08. Secretaría General Aire.....	—	340	—	—	—	—	—	—	340
09. Dirección General Centro Superior Infor- mación de la Defensa.....	—	340	—	—	—	—	—	—	340
10. Secretaría General de Defensa.....	—	340	—	—	—	—	—	—	340
11. Gabinete del Ministro.....	—	340	—	—	—	—	—	—	340
19. Obligaciones a extinguir.....	9.192.406	—	—	—	—	—	—	—	9.192.406
21. Estado Mayor Ejército.....	62.516.316	2.828.177	—	—	224.000	—	—	—	65.568.493
22. Dirección Servicios Generales Ejército ...	—	744.665	—	103.301	180.000	347.000	7.500	—	1.382.466
23. Jefatura Superior de Personal.....	168.995	385.580	—	—	900.700	—	—	—	1.455.275
24. Jefatura Superior de Apoyo Logístico....	4.906.362	5.309.181	—	—	18.533.887	—	200	—	28.740.630
25. Dirección de Acción Social.....	12.720	4.590	—	93.500	—	—	—	—	110.810
39. Obligaciones a extinguir.....	322.133	—	—	—	—	—	—	—	322.133
41. Ministerio y Servicios Generales.....	—	2.510	—	—	—	—	—	—	2.510
42. Departamento de Personal.....	17.035.263	170.090	—	—	—	—	—	—	17.205.263
43. Jefatura de Apoyo Logístico.....	—	329.827	—	—	—	—	—	—	329.827
44. Dirección Construcciones Navales Militares	—	1.283.818	—	—	13.921.559	—	—	—	15.205.377
45. Dirección Aprovisionamiento y Transportes	2.973.026	3.832.812	—	—	360.738	—	30.000	—	7.196.606
46. Dirección Investigación y Desarrollo.....	—	15.324	—	—	—	—	—	—	15.324
47. Intendencia General.....	—	596.967	—	63.070	942.700	468.457	3.125	—	2.074.319
59. Obligaciones a extinguir.....	370.574	—	—	—	—	—	—	—	370.574
61. Servicios Generales.....	—	267.930	—	5.500	197.750	758.400	422.300	—	1.651.880
62. Atenciones de Personal.....	19.104.533	—	—	—	—	—	—	—	19.104.533
63. Mando de Personal.....	—	464.300	—	700	39.700	—	—	—	504.700
64. Mando de Material.....	—	6.448.100	—	—	7.403.867	—	—	—	13.851.967
65. Servicio Cartográfico y Fotográfico.....	—	8.300	—	—	5.400	—	—	—	13.700
66. Servicio Militar de Infraestructura ...	—	335.000	—	—	842.800	—	—	—	1.177.800
67. Intendencia Central.....	—	226.300	—	—	—	—	—	—	226.300
68. INTA.....	—	—	—	764.060	—	1.453.200	—	—	2.217.260
79. Obligaciones a extinguir.....	145.588	—	—	—	—	—	—	—	145.588
TOTAL.....	116.782.220	23.797.549	—	1.040.511	43.555.101	3.027.057	463.375	—	188.665.804

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS DE LA SECCION QUINCE

MINISTERIO DE HACIENDA

(Miles de pesetas)

SERVICIOS	Capítulo 1	Capítulo 2	Capítulo 3	Capítulo 4	Capítulo 6	Capítulo 7	Capítulo 8	Capítulo 9	Total de la sección
01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.....	13.801.124	3.306.475	—	223.924	172.000	537.000	2.000	—	18.042.523
02. Secretaría General Técnica.....	1.481	255.886	—	80.000	—	—	—	—	337.367
03. Intervención General de la Administración del Estado.....	162.873	12.075	—	—	—	—	—	—	174.948
04. Dirección General del Tesoro.....	1.481	1.420.678	—	20.000	—	160.000	—	—	1.602.159
05. Dirección General de Aduanas.....	665.404	16.908	—	1.500	11.700	—	5.236	—	700.748
06. Dirección General de lo Contencioso.....	229.093	650	—	—	—	—	—	—	229.743
07. Dirección General de Tributos.....	1.631	28.704	—	—	—	—	—	—	30.335
08. Dirección General del Patrimonio del Estado	53.299	393.192	—	3.126	543.800	—	—	—	993.417
09. Dirección General de Inspección Tributaria.....	4.832	201.229	—	—	17.000	—	—	—	223.081
10. Inspección General.....	1.481	500	—	—	—	—	—	—	1.981
11. Dirección General de Presupuestos.....	1.484	30.410	—	—	—	—	—	—	31.894
12. Dirección General de Seguros.....	32.640	—	—	—	—	—	—	—	32.640
13. Delegación del Gobierno en CAMPSA.....	1.481	—	—	—	—	—	—	—	1.481
14. Delegación del Gobierno en Tabacalera, S. A.....	1.481	—	—	—	—	—	—	—	1.481
15. Tribunal Económico-Administrativo Central	13.318	690	—	—	—	—	345	—	14.353
16. Jurados Tributarios.....	12.122	500	—	—	—	—	—	—	12.622
17. Instituto de Estudios Fiscales.....	—	65.295	—	—	—	—	—	—	65.295
18. Instituto de Planificación Contable.....	—	8.600	—	—	—	—	—	—	8.600
19. Obligaciones a extinguir.....	49.974	—	—	—	—	—	—	—	49.974
TOTAL.....	15.035.199	5.741.702	—	328.550	744.500	697.000	7.581	—	22.554.532

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS DE LA SECCION DIECISEIS

MINISTERIO DEL INTERIOR

(Miles de pesetas)

SERVICIOS	Capítulo 1	Capítulo 2	Capítulo 3	Capítulo 4	Capítulo 6	Capítulo 7	Capítulo 8	Capítulo 9	Total de la sección
01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.....	5.968.573	453.184	—	10.079	348.000	—	3.250	—	6.783.686
02. Secretaría General Técnica.....	—	3.990	—	—	—	—	—	—	3.990
03. Dirección General de Administración Local	60	3.367	—	—	505.245	7.019.755	—	—	7.528.427
04. Dirección General de Política Interior.....	3.924	13.809	—	573	—	—	—	—	18.306
05. Dirección General de la Guardia Civil.....	39.826.623	3.103.781	200	5.558	3.067.000	24.400	1.000	135.380	46.163.942
06. Dirección General de Seguridad.....	32.514.278	3.693.368	—	13.425	2.950.000	16.100	—	—	39.192.171
07. Obligaciones a extinguir.....	69.205	—	—	—	—	—	—	—	69.205
TOTAL.....	78.382.664	7.276.499	200	30.235	6.870.245	7.060.255	4.250	135.380	99.759.728

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS DE LA SECCION DIECISIETE

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

(Miles de pesetas)

SERVICIOS	Capítulo 1	Capítulo 2	Capítulo 3	Capítulo 4	Capítulo 6	Capítulo 7	Capítulo 8	Capítulo 9	Total de la sección
01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.....	11.117.312	182.667	—	—	259.000	253.100	—	—	11.812.079
02. Secretaría General Técnica.....	—	13.452	—	7.400	—	—	—	—	20.852
03. Dirección General de Servicios.....	—	860.995	—	698.650	—	—	1.740	—	1.561.385
04. Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.....	—	6.947.576	—	55.785	19.854.200	229.100	215.600	47.116	27.349.377
05. Dirección General de Puertos.....	—	150.597	152.974	122.244	380.000	3.211.000	—	112.921	4.129.736
06. Dirección General de Obras Hidráulicas.....	—	216.013	—	1.053.699	19.390.400	930.000	—	—	21.590.112
07. Dirección General de Arquitectura y Tecnología.....	—	—	—	216.851	1.411.000	65.000	—	—	1.692.651
08. Dirección General de Vivienda.....	—	—	—	263.425	—	35.252.780	—	—	35.516.205
09. Dirección General de Acción Territorial y Medio Ambiente.....	50.454	37.176	—	—	—	3.440.000	—	—	3.527.630
10. Dirección General de Urbanismo.....	—	—	—	231.500	435.000	5.021.000	—	—	5.687.500
11. Obligaciones a extinguir.....	740.399	—	—	—	—	—	—	—	740.399
TOTAL.....	11.908.165	8.408.476	152.974	2.649.354	41.729.600	48.401.980	217.340	160.037	113.627.926

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS DE LA SECCION DIECIOCHO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

(Miles de pesetas)

SERVICIOS	Capítulo 1	Capítulo 2	Capítulo 3	Capítulo 4	Capítulo 6	Capítulo 7	Capítulo 8	Capítulo 9	Total de la sección
01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.....	6.303.080	946.185	—	793.142	—	1.829.000	—	—	9.871.407
02. Secretaría General Técnica.....	—	269.928	—	82.350	30.000	13.000	—	—	395.278
03. Dirección General de Personal.....	130.633.511	353.330	—	94.940	—	—	6.750	—	131.088.581
04. Dirección General de Educación Básica.....	—	1.713.859	—	33.559.493	—	14.960.000	—	—	50.233.352
05. Dirección General de Enseñanzas Medias.....	—	786.307	—	4.709.428	—	7.258.900	—	—	12.754.635
06. Dirección General de Universidades.....	7.323.971	46.000	—	12.896.039	—	4.956.400	250	—	25.222.660
07. Dirección General de Política Científica.....	—	—	—	3.519.886	—	649.300	—	—	4.169.186
08. Obligaciones a extinguir.....	110.009	—	—	—	—	—	—	—	110.009
TOTAL.....	144.370.571	4.115.659	—	55.655.278	30.000	29.666.600	7.000	—	233.845.108

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS DE LA SECCION DIECINUEVE

MINISTERIO DE TRABAJO

(Miles de pesetas)

SERVICIOS	Capítulo 1	Capítulo 2	Capítulo 3	Capítulo 4	Capítulo 6	Capítulo 7	Capítulo 8	Capítulo 9	Total de la sección
01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.....	1.513.984	576.812	—	446.413	—	196.000	527	—	2.733.736
02. Secretaría General Técnica.....	1.481	—	—	—	—	—	—	—	1.481
03. Dirección General de Trabajo.....	1.481	—	—	—	—	—	—	—	1.481
04. Dirección General de Jurisdicción del Trabajo.....	636.633	—	—	—	70.000	—	—	—	706.633
05. Dirección General de Empleo y Promoción Social.....	24.233	114.885	—	1.035.000	886.000	—	—	—	2.060.118
06. Dirección General Cooperativas y Empresas Comunitarias.....	1.481	17.020	—	—	—	—	—	—	18.501
07. Obligaciones a extinguir.....	4.214	—	—	—	—	—	—	—	4.214
TOTAL.....	2.183.507	708.717	—	1.481.413	956.000	196.000	527	—	5.526.164

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS DE LA SECCION VEINTE

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

(Miles de pesetas)

SERVICIOS	Capítulo 1	Capítulo 2	Capítulo 3	Capítulo 4	Capítulo 6	Capítulo 7	Capítulo 8	Capítulo 9	Total de la sección
01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.....	1.994.970	285.760	—	1.884.403	65.000	12.707.600	500	—	16.938.233
02. Secretaría General Técnica.....	—	27.250	—	—	—	—	—	—	27.250
03. Dirección General de la Energía.....	—	860	—	—	97.000	10.580.000	—	—	10.677.860
04. Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción.....	12.853	88.030	—	500	1.750.500	843.000	—	—	2.604.883
05. Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.....	—	860	—	—	720.000	—	—	—	720.860
06. Dirección General de Industrias Químicas y Textiles.....	—	860	—	—	—	—	—	—	860
07. Dirección General de Industrias Alimentarias y Diversas.....	—	860	—	—	—	—	—	—	860
08. Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología.....	—	860	—	75.000	833.600	270.000	—	—	1.179.460
09. Comisaría de la Energía y Recursos Minerales.....	—	9.860	—	—	638.000	—	—	—	647.860
10. Obligaciones a extinguir.....	26.585	—	—	—	—	—	—	—	26.585
TOTAL.....	2.034.408	415.200	—	1.959.903	4.104.100	24.400.600	500	—	32.914.711

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS DE LA SECCION VEINTIUNA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

(Miles de pesetas)

SERVICIOS	Capítulo 1	Capítulo 2	Capítulo 3	Capítulo 4	Capítulo 6	Capítulo 7	Capítulo 8	Capítulo 9	Total de la sección
01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.....	5.141.381	727.298	—	22.936.304	755.300	21.466.300	1.000	—	51.027.583
02. Secretaría General Técnica.....	—	33.951	—	35.895	75.000	145.000	—	—	289.846
03. Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias.....	294.169	191.254	—	1.562.973	373.000	2.778.000	—	—	5.199.396
04. Dirección General de la Producción Agraria.....	81.034	503.635	—	500.141	1.288.000	3.588.000	—	—	5.960.810
05. Dirección General de Industrias Agrarias.....	36.374	9.140	—	52.483	28.000	286.000	—	—	411.997
06. Obligaciones a extinguir.....	114.101	—	—	—	—	—	—	—	114.101
TOTAL.....	5.667.059	1.465.278	—	25.087.796	2.519.300	28.263.300	1.000	—	63.003.733

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS DE LA SECCION VEINTIDOS

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

(Miles de pesetas)

SERVICIOS	Capítulo 1	Capítulo 2	Capítulo 3	Capítulo 4	Capítulo 6	Capítulo 7	Capítulo 8	Capítulo 9	Total de la sección
01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.....	2.169.966	319.651	—	46.965	10.000	—	500	—	2.547.032
02. Subsecretaría de Mercado Interior.....	1.801	230	—	3.483.387	—	2.989.500	—	—	6.474.918
03. Junta Superior de Precios.....	1.801	575	—	—	—	—	—	—	2.376
04. Secretaría General Técnica.....	1.420	92.900	—	—	—	—	—	—	94.320
05. Dirección General de Política Comercial.....	309.010	401.031	—	—	—	—	—	—	710.041
06. Dirección General de Política Arancelaria e Importación.....	1.420	2.300	—	—	—	—	—	—	3.720
07. Dirección General de Exportación.....	1.420	687.842	—	354.460	—	—	—	—	1.043.722
08. Dirección General de Transacciones Exteriores.....	1.420	42.150	—	—	—	—	—	—	43.570
09. Dirección General de Consumidores.....	1.420	40.750	—	—	20.000	—	—	—	62.170
10. Dirección General de Comercio Interior.....	1.420	29.000	—	—	—	—	—	—	30.420
11. Dirección General de Coordinación e Inspección.....	1.420	—	—	—	—	—	—	—	1.420
12. Tribunal de Defensa de la Competencia.....	10.183	2.105	—	—	—	—	—	—	12.288
13. Secretaría de Estado de Turismo y S. G.....	345.950	265.635	3.926	213.094	1.081.000	—	50	13.750	1.923.405
14. Dirección General Promoción del Turismo.....	2.205	831.325	—	7.000	134.000	159.000	—	—	1.133.530
15. Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas.....	1.480	11.212	—	4.000	—	237.500	27.000	—	281.192
16. Obligaciones a extinguir.....	94.237	—	—	18.000	—	—	—	—	112.237
TOTAL.....	2.946.573	2.726.706	3.926	4.126.906	1.245.000	3.386.000	27.550	13.750	14.476.411

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS DE LA SECCION VEINTITRES

MINISTERIO DE ECONOMIA

(Miles de pesetas)

SERVICIOS	Capítulo 1	Capítulo 2	Capítulo 3	Capítulo 4	Capítulo 6	Capítulo 7	Capítulo 8	Capítulo 9	Total de la sección
01. Ministerio, Secretaría de Estado, Subsecretaría y Servicios Generales.....	659.930	209.105	—	—	—	—	500	—	869.535
02. Consejo de Economía Nacional.....	4.973	1.532	—	—	—	—	—	—	6.505
03. Secretaría General Técnica.....	1.481	—	—	—	—	—	—	—	1.481
04. Dirección General del Instituto Nacional de Estadística.....	427.478	64.000	50	280	1.002.400	—	—	130	1.494.338
05. Dirección General de Planificación.....	18.588	—	—	400	147.500	—	—	—	166.488
06. Dirección General de Política Financiera..	1.481	—	—	—	—	—	—	—	1.481
07. Dirección General de Política Económica..	1.481	—	—	—	—	—	—	—	1.481
08. Dirección General de Previsión y Coyuntura.....	1.481	—	—	—	—	—	—	—	1.481
TOTAL.....	1.116.893	274.637	50	680	1.149.900	—	500	130	2.542.790

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS DE LA SECCION VEINTICUATRO

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

(Miles de pesetas)

SERVICIOS	Capítulo 1	Capítulo 2	Capítulo 3	Capítulo 4	Capítulo 6	Capítulo 7	Capítulo 8	Capítulo 9	Total de la sección
01. Ministerio, Subsecretarías y Servicios Generales.....	14.851.198	116.100	—	70.000	—	—	1.000	—	15.038.298
02. Secretaría General Técnica.....	—	3.000	—	—	—	—	—	—	3.000
03. Dirección General de Transportes Terrestres.....	433.379	148.995	—	57.960	7.042.100	30.000	—	—	7.712.434
04. Dirección General de Correos y Telecomunicación.....	2.521.737	405.699	—	4.217	837.900	—	750	—	3.770.303
05. Correos.....	9.423.702	5.152.588	1.070	15.081	420.700	—	—	9.177	15.022.318
06. Telecomunicación.....	3.551.821	888.177	—	16.500	979.900	—	—	—	5.436.398
07. Subsecretaría Marina Mercante.....	470.198	70.418	—	8.207.669	1.530.000	4.208.000	200	—	14.486.485
08. Subsecretaría Aviación Civil.....	3.083.237	773.067	—	599.413	2.546.250	—	—	—	7.001.967
09. Servicio Meteorológico.....	—	114.546	—	63.000	35.000	—	—	—	212.546
10. RENFE.....	—	—	—	31.000.000	—	13.625.900	—	—	44.625.900
11. FEVE.....	—	—	—	3.822.569	—	650.000	—	—	4.472.569
12. Obligaciones a extinguir.....	21.706	—	—	—	—	—	—	—	21.706
TOTAL.....	34.356.978	7.672.590	1.070	43.856.409	13.391.850	18.513.900	1.950	9.177	117.803.924

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS DE LA SECCION VEINTICINCO

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

(Miles de pesetas)

SERVICIOS	Capítulo 1	Capítulo 2	Capítulo 3	Capítulo 4	Capítulo 6	Capítulo 7	Capítulo 8	Capítulo 9	Total de la sección
01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.....	1.371.975	451.078	—	204.527	—	—	2.500	—	2.030.080
02. Subsecretaría de la Salud.....	11.070.077	474.337	—	4.915.911	550.000	1.313.000	—	—	18.323.325
03. Secretaría General Técnica.....	1.481	—	—	—	—	—	—	—	1.481
04. Dirección General de Personal, Gestión y Financiación.....	1.481	—	—	100.010.875	—	155.000	—	—	100.167.356
05. Dirección General de Prestaciones.....	1.481	—	—	—	—	—	—	—	1.481
06. Dirección General de Servicios Sociales...	645.622	341.185	—	3.770.803	1.344.605	1.053.100	—	—	7.155.315
07. Dirección General de Asistencia Sanitaria.	1.481	—	—	—	—	—	—	—	1.481
08. Dirección General de Ordenación Farmacéutica.....	1.481	—	—	—	—	—	—	—	1.481
09. Dirección General de Salud Pública y Sanidad Veterinaria.....	1.481	—	—	—	—	—	—	—	1.481
10. Obligaciones a extinguir.....	617.729	—	—	—	—	—	—	—	617.729
TOTAL.....	13.714.289	1.266.600	—	108.902.116	1.894.605	2.521.100	2.500	—	128.301.210

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS DE LA SECCION VEINTISEIS

MINISTERIO DE CULTURA

(Miles de pesetas)

SERVICIOS	Capítulo 1	Capítulo 2	Capítulo 3	Capítulo 4	Capítulo 6	Capítulo 7	Capítulo 8	Capítulo 9	Total de la sección
01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.....	3.832.547	1.027.292	—	3.315.527	72.000	523.500	150	—	8.771.016
02. Secretaría General Técnica.....	1.654	90.944	—	—	—	—	—	—	92.598
03. Dirección General de Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.....	1.481	592.344	—	207.563	1.068.400	4.800	—	—	1.874.588
04. Dirección General de Difusión Cultural..	1.481	162.400	—	175.000	27.000	160.000	—	—	525.881
05. Dirección General del Libro y Bibliotecas.	1.481	472.924	—	6.123	285.000	121.800	—	—	887.328
06. Dirección General de Música.....	1.481	198.695	—	167.461	1.800	—	—	—	369.437
07. Dirección General del Teatro y Espectáculos.....	1.481	73.236	—	75.000	16.400	30.800	—	—	196.917
08. Dirección General de Cinematografía.....	5.082	32.602	—	500.000	—	68.500	—	—	606.184
09. Dirección General de Desarrollo Comunitario.....	1.481	325.000	—	—	—	—	—	—	326.481
10. Dirección General de la Juventud.....	1.481	60.000	—	522.900	—	—	—	—	584.381
11. Dirección General de Radiodifusión y Televisión.....	28.210	41.847	—	4.022.875	—	1.001.500	—	—	5.094.432
12. Obligaciones a extinguir.....	21.908	—	—	331	—	—	—	—	22.239
TOTAL.....	3.899.768	3.077.284	—	8.992.780	1.470.600	1.910.900	150	—	19.351.482

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS DE LA SECCION TREINTA Y UNA
(Miles de pesetas)

GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS

SERVICIOS	Capítulo 1	Capítulo 2	Capítulo 3	Capítulo 4	Capítulo 6	Capítulo 7	Capítulo 8	Capítulo 9	Total de la sección
01. Subsecretaría de Presupuesto y Gasto Público.....	30.000	50.000	—	—	—	—	—	—	80.000
02. Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos ministeriales	13.977.000	1.682.346	—	20.050.000	3.346.300	229.900	—	—	39.285.546
03. Dirección General de Presupuestos. Administración Local	—	—	—	63.546.472	—	—	—	—	63.546.472
04. Dirección General de Tributos. Administración Local.....	—	—	—	24.500	—	—	—	—	24.500
05. Dirección General del Patrimonio del Estado. Inversiones reales y financieras.	—	—	—	—	1.752.500	—	10.904.700	—	12.747.200
06. Dirección General del Patrimonio del Estado. P. M. M.....	28.946	—	—	1.430.578	57.900	—	—	—	1.517.424
07. Dirección General del Patrimonio del Estado. Servicio Central de Suministros e Información.....	—	1.000.100	—	—	100	—	—	—	1.000.200
08. Dirección General del Patrimonio del Estado. Edificios de Servicio Múltiple.....	—	32.590	—	—	—	—	—	—	32.590
09. Dirección General del Patrimonio del Estado. Inversiones de capital de los diversos Ministerios.....	—	—	—	175.000	—	—	—	—	175.000
10. Dirección General del Patrimonio del Estado. Obligaciones a extinguir.....	23.673	—	—	—	—	—	—	—	23.673
11. Dirección General de Presupuestos. Entes preautonómicos.....	—	—	—	150.000	—	—	—	—	150.000
TOTAL.....	14.059.619	2.765.036	—	85.376.550	5.156.800	229.900	10.994.700	—	118.582.605

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS DE LA SECCION TREINTA Y DOS

OBLIGACIONES A.I.S.S.

(Miles de pesetas)

SERVICIOS	Capítulo 1	Capítulo 2	Capítulo 3	Capítulo 4	Capítulo 5	Capítulo 7	Capítulo 8	Capítulo 9	Total de la sección
11. Presidencia del Gobierno.....	19.011.565	620.475	—	5.000	650.550	—	5.000	59.656	20.352.246
19. Trabajo	—	2.720.785	—	—	979.450	—	—	54.523	3.754.758
26. Cultura.....	—	100.925	—	480.000	—	—	—	—	580.925
23. Economía.....	—	104.015	—	—	—	—	—	—	104.015
20. Industria y Energía.....	—	28.080	—	—	—	—	—	—	28.080
25. Sanidad y Seguridad Social	—	78.495	—	—	—	—	—	—	78.495
17. Obras Públicas y Urbanismo.....	—	23.234	—	—	—	—	—	—	23.234
22. Comercio y Turismo } Comercio.....	—	60.903	—	—	—	—	—	—	60.903
} IRESCO.....	—	12.130	—	—	—	—	—	—	12.130
15. Hacienda	—	20.765	—	—	—	—	—	—	20.765
21. Agricultura.....	—	18.513	—	—	—	—	—	—	18.513
TOTAL.....	19.011.565	3.788.320	—	485.000	1.630.000	—	5.000	114.179	25.034.064

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 1978

(Miles de pesetas)

SERVICIOS	Capítulo 1	Capítulo 2	Capítulo 3	Capítulo 4	Capítulo 5	Capítulo 7	Capítulo 8	Capítulo 9	Total de la sección
01. Casa de S. M. el Rey.....	82.171	53.445	—	—	15.000	—	—	—	150.616
02. Consejo del Reino.....	15.655	1.500	—	—	—	—	—	—	17.155
03. Cortes Españolas.....	1.146.653	203.907	—	20.000	—	—	—	—	1.370.560
04. Deuda Pública.....	—	11.150	19.697.965	—	—	—	—	12.755.914	32.485.029
05. Clases Pasivas.....	106.286.491	—	—	—	—	—	—	—	106.286.491
06. Tribunal de Cuentas.....	139.981	8.783	—	—	12.000	—	250	—	161.014
07. Fondos Nacionales.....	—	—	—	47.766.500	—	—	—	—	47.766.500
11. Presidencia del Gobierno.....	18.049.433	752.194	16.681	459.321	1.390.909	1.872.200	1.500	4.720	22.546.958
12. Asuntos Exteriores.....	4.105.348	1.959.135	—	1.837.101	500.400	—	250	—	8.402.234
13. Justicia.....	15.135.529	1.196.635	—	7.130.539	4.110.648	269.900	—	—	27.843.251
14. Defensa.....	116.782.220	23.797.540	—	1.040.511	43.555.101	3.027.057	463.375	—	188.665.804
15. Hacienda.....	15.035.199	5.741.702	—	328.550	744.500	697.000	7.581	—	22.554.532
16. Interior.....	78.382.664	7.276.499	200	30.235	6.870.245	7.060.255	4.250	135.380	99.759.728
17. Obras Públicas y Urbanismo.....	11.908.165	8.408.476	152.974	2.649.354	41.729.600	48.401.980	217.340	160.037	113.627.926
18. Educación y Ciencia.....	144.370.571	4.115.659	—	55.655.278	30.000	29.666.600	7.000	—	233.845.108
19. Trabajo.....	2.183.507	708.717	—	1.481.413	956.000	196.000	527	—	5.526.164
20. Industria y Energía.....	2.034.408	415.200	—	1.959.903	4.104.100	24.400.600	500	—	32.914.711
21. Agricultura.....	5.667.059	1.465.278	—	25.087.796	2.519.300	28.263.300	1.000	—	63.003.733
22. Comercio y Turismo.....	2.916.573	2.726.706	3.926	4.126.006	1.245.000	3.386.000	27.550	13.750	14.476.411
23. Economía.....	1.116.893	274.637	50	680	1.149.900	—	500	130	2.542.790
24. Transportes y Comunicaciones.....	34.356.978	7.672.590	1.070	43.856.409	13.391.850	18.513.900	1.950	9.177	117.803.924
25. Sanidad y Seguridad Social.....	13.714.289	1.266.600	—	108.902.116	1.894.605	2.521.100	2.500	—	128.301.210
26. Cultura.....	3.899.768	3.077.284	—	8.932.780	1.470.600	1.910.900	150	—	19.351.482
31. Gastos de diversos Ministerios.....	14.059.619	2.765.036	—	85.376.550	5.156.800	229.900	10.994.700	—	118.582.605
32. Obligaciones derivadas de la incorporación al Estado de las funciones atribuidas al Organismo autónomo A. I. S. S..	19.011.565	3.788.320	—	485.000	1.630.000	—	5.000	114.179	25.034.064
TOTAL.....	610.430.739	77.686.993	19.872.866	397.186.942	132.476.558	170.416.692	11.735.923	13.193.287	1.433.000.000

ESTADO LETRA B

PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DE 1978

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	Total por conceptos y grupos	Total por artículos y capítulos
A.—OPERACIONES CORRIENTES						
1	CAPITULO UNO. IMPUESTOS DIRECTOS					
	11	SOBRE LA RENTA:				534.151.000.000
		111	<i>Impuesto general sobre la renta de las personas físicas:</i>			390.700.000.000
			1111	Contribución territorial sobre la riqueza Rústica y Pecuaria.....	2.400.000.000	
			1112	Contribución territorial sobre la riqueza Urbana.....	17.500.000.000	
			1113	Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal.....	262.000.000.000	
			1114	Impuesto sobre las Rentas del Capital.....	62.500.000.000	
			1115	Impuesto sobre las actividades y beneficios comerciales.—Licencia Fiscal.....	7.300.000.000	
			1116	Impuesto sobre las actividades y beneficios comerciales.—Cuota de Beneficios.....	17.500.000.000	
			1117	Cuota sobre la renta global.....	21.500.000.000	
		112	<i>Impuesto General sobre la Renta de Sociedades y demás Entidades Jurídicas:</i>			129.401.000.000
			1121	Contribución territorial sobre la riqueza Rústica y Pecuaria.....	170.000.000	
			1122	Contribución territorial sobre la riqueza Urbana.....	4.000.000.000	
			1123	Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal.....	1.000.000	
			1124	Impuesto sobre las Rentas del Capital.....	15.500.000.000	
			1125	Impuestos sobre las actividades y beneficios comerciales.—Licencia Fiscal.....	6.700.000.000	
			1126	Canon sobre investigación y explotación de hidrocarburos.....	30.000.000	
			1127	Cuota sobre la renta global.....	103.000.000.000	
		113	<i>Otros impuestos sobre la Renta:</i>			14.050.000.000
			1131	Cuota de Derechos Pasivos.....	10.300.000.000	
			1132	Descuento sobre haberes para subsidios familiares.....	1.000.000	
			1133	Gravamen especial del 4 por 100 sobre la Renta de las Sociedades.....	50.000.000	
			1134	Cánones Compañía Telefónica Nacional de España.....	3.699.000.000	
	12	SOBRE EL CAPITAL:				33.000.000.000
		121	<i>Impuesto General sobre Sucesiones:</i>			15.000.000.000
			1211	Adquisición «mortis causa».....	14.490.000.000	
			1212	Bienes personas jurídicas.....	200.000.000	
			1213	Recargo de adquisiciones a título lucrativo.....	310.000.000	
		122	<i>Gravamen extraordinario sobre el patrimonio de las personas físicas:</i>			18.000.000.000
TOTAL CAPITULO UNO:					567.151.000.000	534.151.000.000

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	Total por conceptos y grupos	Total por artículos y capítulos
2				CAPITULO DOS. IMPUESTOS INDIRECTOS		
	21			SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS.		111.500.000.000
		211		<i>Sobre transmisiones inter vivos.....</i>	58.000.000.000	
		212		<i>Sobre actos jurídicos documentados.....</i>	53.500.000.000	
	22			SOBRE TRAFICO DE EMPRESAS.....		88.000.000.000
		221		<i>Impuesto General sobre Tráfico de Empresas.....</i>	88.000.000.000	
	23			SOBRE CONSUMOS.....		205.160.000.000
		231		<i>Impuestos especiales.....</i>	40.500.000.000	
		2311		<i>Alcoholes.....</i>	1.709.000.000	
		2312		<i>Azúcar.....</i>	886.000.000	
		2313		<i>Achicoria.....</i>	25.000.000	
		2314		<i>Cerveza y bebidas refrescantes.....</i>	6.710.000.000	
		2315		<i>Petróleo y sus derivados.....</i>	18.636.000.000	
		2316		<i>Teléfonos.....</i>	12.534.000.000	
		232		<i>Lujo.....</i>	164.500.000.000	
		2321		<i>Título II.—Adquisiciones de productos de régimen especial.....</i>	93.016.000.000	
		2322		<i>Título III.—Adquisiciones en general.....</i>	68.229.000.000	
		2323		<i>Título IV.—Tenencia y disfrute.....</i>	3.040.000.000	
		2324		<i>Título V.—Servicios.....</i>	215.000.000	
		233		<i>Otros.....</i>	160.000.000	
		2331		<i>Derechos de publicidad de la Radiodifusión y la Televisión.....</i>	150.000.000	
		2332		<i>Impuestos extinguidos.....</i>	10.000.000	
	24			SOBRE TRAFICO EXTERIOR.....		145.025.000.000
		241		<i>Renta de Aduanas.....</i>	145.000.000.000	
		2411		<i>Derechos de importación.....</i>	87.490.000.000	
		2412		<i>Derechos de exportación.....</i>	3.000.000	

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	Total por conceptos y grupos	Total por artículos y capítulos
			2413	Impuestos de compensación de los gravámenes interiores.....	57.443.000.000	
			2414	Derechos e impuestos de finalidad compensatoria.....	64.000.000	
		242		<i>Impuestos de compensación de precios de papel prensa.....</i>	25.000.000	
	25			MONOPOLIOS FISCALES.....		40.500.000.000
		251		<i>Tabacos.....</i>	12.500.000.000	
			2511	Península e Islas adyacentes.....	6.645.000.000	
			2512	Ceuta y Melilla.....	224.000.000	
			2513	Labores importadas.....	5.631.000.000	
		252		<i>Petróleos.....</i>	28.000.000.000	
				TOTAL DEL CAPÍTULO DOS.....		590.185.000.000
3				CAPITULO TRES. TASAS Y OTROS INGRESOS		
	31			VENTA DE BIENES.....		1.200.000.000
		311		<i>Venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército.....</i>	1.000.000.000	
		312		<i>De otros bienes (Artículo 71 Ley General Presupuestaria).....</i>	200.000.000	
	32			PRESTACION DE SERVICIOS.....		30.875.000.000
		321		<i>De Correos y Telecomunicación.....</i>	25.150.000.000	
			3211	Sellos de correos y otros franqueos.....	18.500.000.000	
			3212	Giro Postal.....	1.000.000.000	
			3213	Derechos de apartado y otros productos.....	250.000.000	
			3214	Tasas de Telégrafos.....	1.250.000.000	
			3215	Giro Telegráfico, Telex y otros servicios.....	4.000.000.000	
			3216	Otros productos de Telégrafos.....	150.000.000	
		322		<i>De la Administración financiera.....</i>	1.700.000.000	
			3221	Renta de Aduanas.—Derechos menores.....	750.000.000	
			3222	Cinco por ciento de administración y cobranza.....	720.000.000	

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	Total por conceptos y grupos	Total por artículos y capítulos
			3223	Diez por ciento de administración de partícipes.....	—	
			3224	Derechos de custodia de depósitos.....	1.000.000	
			3225	Derechos de los depósitos de Aduanas.....	1.000.000	
			3226	Comisión por avales y seguros en operaciones financieras, con el exterior.....	228.000.000	
			3227	De honorarios de los Abogados del Estado en pleitos y causas en que recayese sentencia u otras resoluciones favorables al Estado.....	—	
		323		<i>Otros servicios.....</i>	<u>4.025.000.000</u>	
			3231	Derechos obvencionales de los Consulados.....	125.000.000	
			3232	De arrumbadores y marchameros en las Aduanas.....	200.000.000	
			3233	Productos de la publicidad radiada y televisada.....	500.000.000	
			3234	Otras prestaciones.....	3.200.000.000	
	33			OTRAS TASAS.....		18.127.000.000
		331		<i>Tasas fiscales.....</i>	<u>18.127.000.000</u>	
			3311	Canon de superficie de minas.....	40.000.000	
			3312	Rifas y Tómbolas.....	20.000.000	
			3313	Apuestas.....	62.000.000	
			3314	Combinaciones aleatorias y juego.....	18.000.000.000	
			3315	Otras tasas fiscales.....	5.000.000	
	34			TRIBUTOS PARAFISCALES.....		33.500.000.000
		341		<i>Tasas y exacciones parafiscales (excepto judiciales).....</i>	<u>32.000.000.000</u>	
		342		<i>Tasas judiciales.....</i>	<u>1.500.000.000</u>	
	38			REINTEGROS.....		2.100.000.000
		381		<i>De ejercicios cerrados en época corriente.....</i>	<u>1.400.000.000</u>	
		382		<i>Del presupuesto corriente.....</i>	<u>700.000.000</u>	
	39			OTROS INGRESOS.....		3.894.000.000
		391		<i>Compensaciones.....</i>	<u>1.491.000.000</u>	
		3911		Del personal del Estado afecto al Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arroyanes.....	19.500.000	

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	Total por conceptos y grupos	Total por artículos y capítulos
			3912	Del personal del Estado afecto a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.....	19.000.000	
			3913	De los gastos de personal de la Delegación del Gobierno en Tabacalera, S. A.....	1.250.000	
			3914	Del personal de Hacienda afecto al Banco de España.....	1.250.000	
			3915	De funcionarios públicos en Organismos, Entes y Corporaciones de Derecho Público (Artículo 71 de la Ley General Presupuestaria).....	1.450.000.000	
		392		<i>Recargos y multas</i>	1.400.000.000	
			3921	Recargos sobre apremio y prórroga.....	1.100.000.000	
			3922	Intereses de demora por todos los conceptos.....	300.000.000	
		393		<i>Ingresos diversos</i>	1.003.000.000	
			3931	Alcances.....	1.000.000	
			3932	Recursos eventuales de todos los ramos.....	1.000.000.000	
			3933	Cuotas militares de súbditos españoles residentes en el extranjero.....	1.000.000	
			3934	De los servicios de emigración.....	1.000.000	
				TOTAL CAPÍTULO TRES		89.696.000.000
				CAPÍTULO CUATRO. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	43			DE CORPORACIONES LOCALES		5.510.000.000
		431		<i>Contribuciones concertadas</i>	5.500.000.000	
			4311	Alava.....	3.600.000.000	
			4312	Navarra.....	1.900.000.000	
		432		<i>Aportaciones diversas</i>	10.000.000	
	45			DE EMPRESAS		50.000.000
		451		<i>Aportaciones</i>	50.000.000	
			4512	De Compañías de Ferrocarriles para gastos de inspección.....	1.000.000	
			4513	Para gastos de Inspección de aduana y Junta Consultiva.....	1.000.000	
			4514	De Entidades Aseguradoras para gastos de Inspección.....	48.000.000	

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	Total por conceptos y grupos	Total por artículos y capítulos
	48			DE FAMILIAS.....		32.280.000.000
		481		<i>Loterías</i>	32.000.000.000	
		482		<i>Otras aportaciones</i>	280.000.000	
				TOTAL CAPÍTULO CUATRO.....		37.840.000.000
5				CAPITULO CINCO. INGRESOS PATRIMONIALES		
	52			INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS.....		2.805.000.000
		522		<i>A Organismos autónomos</i>	1.800.000.000	
		523		<i>A Corporaciones Locales</i>	1.000.000	
		5231		<i>A Ayuntamientos por mejoras forestales</i>	1.000.000	
		525		<i>A Empresas</i>	200.000.000	
		5251		<i>Compañía Telefónica Nacional de España</i>	150.000.000	
		5252		<i>A otras Empresas</i>	50.000.000	
		526		<i>A Instituciones financieras</i>	755.000.000	
		5261		<i>Banco de Crédito a la Construcción</i>	755.000.000	
		528		<i>Familias</i>	5.000.000	
		529		<i>Al Exterior</i>	44.000.000	
		5291		<i>Deuda Gobierno Marroquí (Acuerdo de 7 de julio de 1947)</i>	44.000.000	
	54			DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS.....		72.341.000.000
		542		<i>De Organismos autónomos comerciales</i>	3.281.000.000	
		5421		<i>Instituto Nacional de Industria</i>	300.000.000	
		5422		<i>Minas de Almadén y Arrayanes</i>	1.000.000	
		5423		<i>Caja Postal de Ahorros</i>	2.230.000.000	
		5424		<i>Servicio de Publicaciones Oficiales</i>	—	
		5425		<i>Fábrica Nacional de Moneda y Timbre</i>	750.000.000	

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	Total por concepto y grupos	Total por artículos y capítulos
		645		<i>De Empresas.....</i>	6.658.000.000	
			5451	C. A. M. P. S. A.....	1.700.000.000	
			5452	Tabacalera, S. A.....	240.000.000	
			5453	Compañía Telefónica Nacional de España.....	4.500.000.000	
			5454	Salinas de Torreveja.....	42.500.000	
			5455	Compañía Ibérica Refinadora de Petróleos.....	125.000.000	
			5456	Otras participaciones en beneficios.....	50.500.000	
		546		<i>De Instituciones financieras.....</i>	62.402.000.000	
			5461	Bancos Nacionales.....	62.152.000.000	
			5462	Banco Exterior de España.....	250.000.000	
	55			RENTA DE INMUEBLES.....		21.000.000
		551		<i>Encañizadas del Mar Menor.....</i>	—	
		552		<i>Alquileres y productos de inmuebles.....</i>	21.000.000	
	56			PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES.....		1.000.000
		561		<i>Productos de concesiones administrativas.....</i>	1.000.000	
				TOTAL CAPÍTULO CINCO.....		75.168.000.000
6				CAPÍTULO SEIS. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES		
	61			DE TERRENOS.....		950.000.000
		611		<i>Venta de terrenos (artículo 71 Ley General Presupuestaria).....</i>	—	
		612		<i>Otras ventas de terrenos propiedad del Estado.....</i>	950.000.000	
			6121	De Ministerios Civiles.....	920.000.000	
			6122	Del ramo del Ejército.....	10.000.000	
			6123	Del ramo de Marina.....	10.000.000	
			6124	Del ramo del Aire.....	10.000.000	

Capítu- lo	Ar- tículo	Grupo	Con- cepto	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	Total por conceptos y grupos	Total por artículos y capítulos
	62			DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES.....		50.000.000
	621			<i>Venta de inversiones reales (artículo 71 Ley General Presupuestaria)</i>	—	
	622			<i>Otras ventas de inversiones reales propiedad del Estado</i>	50.000.000	
	6221			De Ministerios Civiles.....	35.000.000	
	6222			Del ramo del Ejército.....	5.000.000	
	6223			Del ramo de Marina.....	5.000.000	
	6224			Del ramo del Aire.....	5.000.000	
				TOTAL CAPÍTULO SEIS.....		1.000.000.000
8				CAPITULO OCHO. VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS		
	84			ENAJENACION DE ACCIONES.....		—
	845			<i>De Empresas</i>	—	
	8451			Enajenación de acciones de Sociedades y participaciones en empresas.....	—	
	86			REINTEGRO DE PRESTAMOS CONCEDIDOS A LARGO PLAZO.....		1.210.000.000
	803			<i>A Corporaciones Locales</i>	24.000.000	
	8031			A Ayuntamientos por caminos vecinales.....	1.000.000	
	8032			A Ayuntamientos para obras ejecutadas.....	5.000.000	
	8033			A Ayuntamientos para abastecimiento de aguas.....	15.000.000	
	8034			Anualidades concertadas con Diputaciones y Ayuntamientos.....	1.000.000	
	8035			A Ayuntamientos para mejoras forestales.....	2.000.000	
	865			<i>A Empresas</i>	253.000.000	
	8655			De anticipos de repoblación de almendros, algarrobos, etc (Ley 17 de julio de 1951).....	2.000.000	
	8657			Procedentes de P. O. D. F. E.....	1.000.000	
	8658			A otras Empresas.....	250.000.000	
	866			<i>A Instituciones financieras</i>	823.000.000	
	8662			Banco de Crédito a la Construcción.....	823.000.000	
	868			<i>A Familias</i>	84.000.000	
	8681			Reembolso préstamos P. I. O.....	—	
	8682			Reembolso de otros préstamos.....	84.000.000	

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	Total por conceptos y grupos	Total por artículos y capítulos
		869		<i>Al Exterior</i>	26.000.000	
			8691	Deuda Gobierno Marroquí (Acuerdo de 7 de julio de 1947).....	25.000.000	
			8692	Reembolso de Alemania y Australia.....	1.000.000	
				TOTAL CAPÍTULO OCHO.....		1.210.000.000
9				CAPÍTULO NUEVE. VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS		
	92			EMISION DE DEUDA A LARGO PLAZO.....	—	—
	95			PRESTAMOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO.....	—	70.000.000.000
		959		<i>Del Exterior</i>	70.000.000.000	—
	96			EMISION DE MONEDA.....		750.000.000
		961		<i>Beneficio de acuñación de moneda</i>	750.000.000	
				TOTAL CAPÍTULO NUEVE.....		70.750.000.000

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPÍTULO UNO.—IMPUESTOS DIRECTOS.....	567.151.000.000
CAPÍTULO DOS.—IMPUESTOS INDIRECTOS.....	590.185.000.000
CAPÍTULO TRES.—TASAS Y OTROS INGRESOS.....	89.699.000.000
CAPÍTULO CUATRO.—TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	37.840.000.000
CAPÍTULO CINCO.—INGRESOS PATRIMONIALES.....	75.168.000.000
CAPÍTULO SEIS.—ENAJENACION DE INVERSIONES REALES.....	1.000.000.000
CAPÍTULO OCHO.—VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS.....	1.210.000.000
CAPÍTULO NUEVE.—VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS.....	70.750.000.000
TOTAL.....	1.433.000.000.000

Número	EXPLICACION DEL GASTO	Total por conceptos	Total por artículos y capítulos
Funcional			
CREDITO DE ACCION COYUNTURAL			
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA			
Programa 1.—Enseñanza General Básica,			
332	Programa de ampliación, reparación y mejora de centros existentes y construcción de nuevos centros para la creación y equipamiento de 800.000 puestos escolares de Enseñanza General Básica.—Anualidad de 1978 para 400.000 puestos escolares	20.518.000.000	20.518.000.000
Programa 2.—Enseñanza Preescolar.			
331	Programa de construcción de nuevas plantas y ampliación de aulas para la creación de 400.000 puestos escolares de enseñanza preescolar.—Anualidad de 1978 para 200.000 puestos escolares	8.057.000.000	8.057.000.000
Programa 3.—Bachillerato Unificado Polivalente.			
334	Programa de ampliación, reparación y mejora de centros existentes, y construcción de edificios de nueva planta para creación y equipamiento de 200.000 puestos escolares de Bachillerato Unificado Polivalente.—Anualidad de 1978 para 100.000 puestos escolares	11.425.000.000	11.425.000.000
TOTAL			40.000.000.000

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS

(Miles de pesetas)

SECCIONES	CAPITULO 1	CAPITULO 2	CAPITULO 3	CAPITULO 4	CAPITULO 5	CAPITULO 6	CAPITULO 7	CAPITULO 8	CAPITULO 9	TOTAL DE LAS SECCIONES
11. Presidencia del Gobierno..	5.119.487	3.000	18.548	15.119.604	10.000	—	84.000	4.500.250	—	24.854.889
12. Asuntos Exteriores	—	—	1.809	479.000	—	—	—	2.059	—	482.868
13. Justicia	—	1.439.200	100.686	535.090	4.060	—	184.000	291.141	—	2.554.177
14. Defensa	—	—	980.805	997.434	57.210	809.146	1.492.100	1.806.075	—	6.142.770
15. Hacienda	153.550	—	298.699	27.053.288	—	20	—	1.555.116	—	29.060.673
16. Interior	—	—	4.057.690	223.380	300	—	—	696.066	—	4.977.436
17. Obras Públicas y Urbanismo	—	—	332.015	732.235	—	—	491.012	297.579	—	1.852.841
18. Educación y Ciencia	1.500	—	4.460.212	24.294.672	10.059	—	27.737.117	1.260.152	—	57.763.712
19. Trabajo	—	—	588.282	98.304	800	—	—	171.410	—	859.796
20. Industria y Energía	—	—	691.200	1.573.620	100	—	2.048.000	968.955	—	5.281.875
21. Agricultura	55.000	—	1.101.699	7.448.951	1.677.400	308.600	19.963.805	6.271.550	6.500.000	43.327.005
22. Comercio y Turismo	—	—	1.323.384	75.962	—	—	1.005.300	164.539	—	2.569.185
24. Transportes y Comunicaciones	—	—	11.223	563.552	1.526	—	108.000	209.359	—	893.660
25. Sanidad y Seguridad Social	—	—	5.711.193	8.317.826	597	2.500	1.223.000	2.380.970	—	17.636.086
26. Cultura	—	—	1.922.717	7.365.522	27.821	—	928.863	60.317	12.025	10.317.265
TOTALES	5.329.537	1.442.200	21.600.162	94.878.440	1.780.873	1.120.266	55.265.197	20.635.538	6.512.025	208.573.238

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS

(Miles de pesetas)

SECCIONES	CAPITULO 1	CAPITULO 2	CAPITULO 3	CAPITULO 4	CAPITULO 5	CAPITULO 6	CAPITULO 7	CAPITULO 8	CAPITULO 9	TOTAL DE LAS SECCIONES
11. Presidencia del Gobierno..	439.290	16.837.297	31.000	2.619.615	—	4.212.610	—	65.604	95.500	24.300.916
12. Asuntos Exteriores	163.491	171.877	—	147.500	—	—	—	—	—	482.868
13. Justicia	1.066.684	1.291.846	—	5.451	—	184.000	—	—	—	2.547.981
14. Defensa	1.674.540	514.131	5	79.278	—	1.477.751	1.184.800	1.059.300	9.777	5.999.582
15. Hacienda	879.423	3.313.983	—	23.343.129	—	111.908	—	2.880	—	27.651.323
16. Interior	2.929.201	1.229.974	12.600	7.300	—	706.200	—	26.000	3.746	4.915.221
17. Obras Públicas y Urbanismo	1.183.276	286.608	—	426	—	341.736	—	793	—	1.812.839
18. Educación y Ciencia	19.644.226	6.770.297	47	4.991.854	—	25.141.142	1.150.197	13.189	3.770	57.714.702
19. Trabajo	526.715	145.699	—	5.605	—	111.000	—	500	558	790.077
20. Industria y Energía	1.840.574	741.496	—	56.492	—	2.048.000	—	1.900	—	4.688.462
21. Agricultura	10.340.229	1.949.318	2.671.504	4.049.494	—	11.277.252	2.202.000	7.425.205	3.379.995	43.294.997
22. Comercio y Turismo	161.205	323.855	—	925	—	—	613.670	1.466.760	—	2.566.415
24. Transportes y Comunicaciones	309.079	114.024	—	95.050	—	158.390	—	—	—	676.543
25. Sanidad y Seguridad Social	11.127.122	5.223.803	—	45.722	—	1.224.000	1.500	700	—	17.622.847
26. Cultura	698.202	2.932.908	5.296	3.015.395	—	1.040.389	1.344.249	102.530	6.716	9.145.685
TOTALES	52.983.257	41.847.116	2.720.652	38.463.236	—	48.034.378	6.496.416	10.165.341	3.500.062	204.210.458

Ejercicio 1978

RESUMEN GENERAL, POR CAPITULOS Y MINISTERIOS, DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS ORGANISMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES FINANCIEROS O ANALOGOS

(Millones de pesetas)

R E C U R S O S

Ministerios	Ventas	Rentas públicas y otros ingresos	Derechos reguladores	Subvención a la explotación	Total de operaciones corrientes	Inversiones reales. Enajenaciones	Transferencias de capital	Fondos de autofinanciación	Variación Activos financieros	Variación Pasivos financieros	Total operaciones de capital	Variación cuentas Pasivo	Almacenes	Total
Presidencia del Gobierno	734	6	—	1	741	614	—	25	2	11	652	5	53	1.451
Asuntos Exteriores	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Justicia	361	5	—	1	367	121	—	—	—	150	271	2	42	682
Defensa	1	798	—	—	799	85	1.123	—	47	2.583	3.838	—	—	4.637
Hacienda	13.114	1.295	—	1.441	15.850	152	537	530	28	33	1.280	440	1.981	19.551
Interior	—	26	—	1	27	—	41	—	1	1.421	1.463	—	—	1.490
Obras Públicas y Urbanismo	16.947	3.446	—	2.012	22.405	7.856	44.680	657	1.137	2.561	56.891	829	114	80.239
Educación y Ciencia	—	4	—	13	17	13	11	—	40	1.722	1.786	10	—	1.813
Trabajo	—	10	—	3	13	201	2	—	5	50	258	—	—	271
Industria y Energía	—	24.500	—	6	24.506	5	21.059	1.762	18.396	33.900	75.122	1.485	—	101.113
Agricultura	76.561	847	2.092	21.651	101.151	261	5.339	39	29.184	144.230	179.053	2.725	30.561	313.490
Comercio y Turismo	9.725	19	131	3.482	13.357	5	1.141	32	4	8.775	9.957	57	4.878	28.249
Economía	—	45.901	—	—	45.901	—	—	2.810	3	—	2.813	182.078	—	230.792
Transportes y Comunicaciones	—	12.648	4.656	1	17.305	7	—	50	12.475	25.261	37.793	—	—	55.098
Sanidad y Seguridad Social	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Cultura	18.487	68	—	6.237	24.792	—	1.531	127	1	—	1.659	14	728	27.193
TOTALES	135.930	89.573	6.879	34.850	267.232	9.320	75.464	6.032	61.323	220.697	372.836	187.645	38.357	866.070

Ejercicio 1978

RESUMEN GENERAL, POR CAPITULOS Y MINISTERIOS, DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS DE CARACTER COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERO O ANALOGOS

(Millones de pesetas)

DOTACIONES

Ministerios	Sueldos y salarios	Compras	Gastos por naturaleza	Transferencias corrientes	Distribución de beneficios	Total de operaciones corrientes	Inversiones reales	Transferencias de capital	Variación Activos financieros	Variación Pasivos financieros	Total operaciones de capital	Variación cuentas Activo	Almacenes	Total
Presidencia del Gobierno	569	255	61	7	12	904	712	—	2	—	714	—215	50	1.453
Asuntos Exteriores	—	—	1	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1
Justicia	223	99	6	—	33	361	284	—	—	3	287	—15	44	677
Defensa	451	—	649	—	—	1.100	3.017	—	—	449	3.466	71	—	4.037
Hacienda	5.382	2.273	5.558	528	100	13.841	1.149	122	2.719	37	4.027	—214	1.895	19.549
Interior	8	—	22	—	—	30	1.594	—	—	11	1.605	—148	—	1.489
Obras Públicas y Urbanismo	12.380	466	6.595	158	—	19.599	52.765	4.992	1.042	2.214	61.013	—474	101	80.239
Educación y Ciencia ...	16	—	53	—	—	69	1.553	—	20	185	1.758	—13	—	1.814
Trabajo	1	—	1	—	—	2	272	2	—	15	289	—18	—	273
Industria y Energía ...	1.716	—	21.629	12	325	23.682	837	11.774	45.167	19.364	77.192	240	—	101.114
Agricultura	7.750	71.666	2.408	20.753	—	102.580	4.658	1.342	53.946	1.4.629	179.575	1.664	29.671	313.490
Comercio y Turismo ...	2.574	8.662	2.514	4	—	13.754	144	50	969	7.490	8.653	2.175	3.668	28.250
Economía	359	—	45.131	1	—	45.491	29	—	621	—	650	184.650	—	230.791
Transportes y Comunicaciones	6.232	—	8.458	142	—	14.832	1.641	—	33.660	12	35.313	4.954	—	55.099
Sanidad y Seguridad Social	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Cultura	15.255	1.034	8.324	272	—	24.685	1.120	—	—	417	1.537	81	691	27.194
TOTALES	52.916	84.455	101.410	21.860	470	261.131	69.825	18.282	143.146	144.826	376.079	192.740	36.120	668.070

RESUMEN GENERAL DE LA CLASIFICACION FUNCIONAL DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DEL AÑO 1978

FUNCIONES	Sin incluir Fondo de Acción Coyuntural		Incluyendo Fondo de Acción Coyuntural	
	Cantidad en millones de ptas.	Porcentajes sobre el total	Cantidad en millones de ptas.	Porcentajes sobre el total
A) ACTIVIDADES DE CARACTER GENERAL	374.815	26,1	374.815	25,5
1. Servicios Generales	186.100	12,9	186.100	12,6
2. Defensa	188.715	13,2	188.715	12,9
B) ACTIVIDADES SOCIALES Y PARA LA COMUNIDAD	638.222	44,6	678.222	46,0
3. Educación	262.800	18,4	302.800	20,6
4. Sanidad	22.753	1,6	22.753	1,5
5. Pensiones, Seguridad Social, Servicios de Beneficencia	262.092	18,3	262.092	17,8
6. Vivienda y Bienestar Comunitario	59.225	4,1	59.225	4,0
7. Otros Servicios Comunitarios y Sociales	31.352	2,2	31.352	2,1
C) ACTIVIDADES ECONOMICAS	316.243	22,1	316.243	21,5
8. Servicios Económicos	316.243	22,1	316.243	21,5
8.1. Administración General	7.351	0,5	7.351	0,5
8.2. Agricultura, Ganadería, Silvicultura, Caza y Pesca	90.252	6,3	90.252	6,1
8.3. Minería, Construcción e Industrias Varias	34.035	2,4	34.035	2,3
8.4. Energía	4.001	0,3	4.001	0,3
8.5. Transportes y Comunicaciones	167.146	11,7	167.146	11,4
8.6. Comercio	10.211	0,7	10.211	0,7
8.7. Turismo	3.247	0,2	3.247	0,2
D) NO CLASIFICABLES	103.720	7,2	103.720	7,0
9. No Clasificables	103.720	7,2	103.720	7,0
TOTAL	1.433.000	100,—	1.473.000	100,0

PRESUPUESTOS DE GASTOS Y DOTACIONES DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CLASIFICACION FUNCIONAL

RESUMEN POR CAPITULOS

(En miles de pesetas)

ENTIDADES	Capítulo 1.º	Capítulo 2.º	Capítulo 3.º	Capítulo 4.º	Capítulo 5.º	Capítulo 6.º	Capítulo 7.º	Capítulo 8.º	Capítulo 9.º	Capítulo 10	Capítulo 11	TOTALES
	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe
Contingencias Generales:												
Régimen General ...	481.197.998	258.389.887		3.073.310	196.063.339	4.593.200	505.883	33.466.506	2.564.858	5.936.277	2.789.075	988.630.333
Regímenes Especiales ...	244.628.872	55.265.588	562.154	1.994.202	33.800.325	62.240	11.013.865	979.759	418.900	77.100	458.036	349.261.041
Servicios Sociales ...	2.850.000		12.865.135	1.142.643	186.000	41.900	7.625.747	8.904.357	288.800	612		33.905.194
Servicios Comunes y otros ...	41.310.808			31.594.961	477.568.809	568.200	13.403.330	4.733.310	950.550	93.265	9.440.839	579.673.072
TOTALES ...	769.987.678	313.655.475	13.427.289	37.805.116	707.618.473	5.285.540	32.548.825	46.083.932	4.252.103	6.137.254	12.687.950	1.951.469.640
Contingencias de accidente de trabajo:												
Mutuas Patronales ...	11.085.770	8.371.327	1.702.134	6.419.854	27.041.221	91.339	4.208.966	1.205.192	1.031.181	83.150		61.240.134
Otras Entidades ...	31.271.190	3.254.739	5.105.401	3.515.601	43.986.469	21.230	24.367.455	216.000	13.361.500		20.599.996	145.699.581
TOTALES ...	42.356.960	11.626.066	6.807.535	9.935.455	71.027.690	112.569	28.576.421	1.421.192	14.392.681	83.150	20.599.996	206.939.715
Total Gastos y Dotaciones del Sistema de la Seguridad Social. (Presupuesto bruto) ...	812.344.638	325.281.541	20.234.824	47.740.571	778.646.163	5.378.109	61.125.246	49.505.124	18.644.789	6.220.404	33.287.946	2.158.409.355
Eliminaciones de consolidación:												
— Transferencias internas ...					—778.646.163						—33.287.965	—811.934.109
— Reservas aplicadas a financiar operaciones de capital ...							61.125.246					—61.125.246
Total Gastos y Dotaciones del Sistema de la Seguridad Social (Presupuesto neto) ...	812.344.638	325.281.541	20.234.824	47.740.571	—	5.378.109	—	49.505.124	18.644.789	6.220.404	—	1.285.350.000

PRESUPUESTOS DE GASTOS Y DOTACIONES DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
 CLASIFICACION ECONOMICA
 RESUMEN POR CAPITULOS
 (En miles de pesetas)

ENTIDADES	OPERACIONES CORRIENTES						OPERACIONES DE CAPITAL					Total general.
	Capítulo 1.º	Capítulo 2.º	Capítulo 3.º	Capítulo 4.º	Capítulo 5.º	Total operaciones corrientes	Capítulo 6.º	Capítulo 7.º	Capítulo 8.º	Capítulo 9.º	Total operaciones de capital	
Régimen General . . .	164.329.337	147.226.920	3.204.735	623.855.338	5.207.287	943.823.617	33.466.506		4.787.871	6.552.339	44.806.716	988.630.333
Regímenes Especiales	5.660.895	47.844.904	1.134.617	281.594.856	11.091.974	347.327.246	979.759		867.433	89.603	1.933.795	349.261.041
Servicios Sociales . . .	9.084.946	2.986.554	186.000	4.454.280	7.769.665	24.461.425	8.904.357	250.000	288.800	612	9.443.769	33.905.194
y otros	28.239.933	5.643.535	1.182.036	515.711.775	13.668.829	564.446.108	4.733.310		10.375.179	118.475	15.226.964	579.673.072
TOTALES	207.295.111	203.701.913	5.707.388	1.425.616.229	37.737.755	1.880.058.396	48.083.932	250.000	16.319.283	6.758.029	71.411.244	1.951.469.640
Contingencias accidentes de Trabajo:												
Mutuas Patronales . . .	7.831.794	8.201.507	29.536	38.316.521	4.541.253	58.920.811	1.205.192		1.031.181	83.150	2.319.523	61.240.131
Otras Entidades . . .	7.360.536	4.317.439		75.153.668	24.690.242	111.522.085	216.000		33.961.496		34.177.496	145.609.581
TOTALES	15.192.330	12.518.946	29.536	113.470.389	29.231.495	170.442.696	1.421.192		34.992.677	83.150	36.497.019	206.939.715
Total Sistema Seguridad Social	222.487.441	216.220.659	5.736.924	1.539.086.618	66.969.250	2.050.501.092	49.505.124	250.000	51.311.960	6.841.179	107.908.263	2.158.409.335
(Presupuesto bruto)												
Eliminaciones de Consolidación:												
— Transferencias Internas	27.669.700	32.145.800	5.262.851	712.802.672	765.140	778.846.163			32.667.171	620.775	33.287.946	811.934.109
— Reservas aplicadas a financiar operaciones de capital					61.125.246	61.125.246						61.125.246
Total Sistema Seguridad Social	194.817.741	184.075.059	474.073	826.283.946	5.078.864	1.210.729.693	49.505.124	250.000	18.644.789	6.220.404	74.920.317	1.285.350.000
(Presupuesto neto)												

Ejercicio 1978

PRESUPUESTOS DE RECURSOS Y APLICACIONES DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

RESUMEN POR CAPITULOS

(En miles de pesetas)

ENTIDADES	OPERACIONES CORRIENTES						OPERACIONES DE CAPITAL						TOTAL GENERAL
	Capítulo 1.º	Capítulo 2.º	Capítulo 3.º	Capítulo 4.º	Capítulo 5.º	TOTAL Operaciones corrientes	Capítulo 6.º	Capítulo 7.º	Capítulo 8.º	Capítulo 9.º	Capítulo 10.º	TOTAL Operaciones de capital	
Resumen General	677.644.982	1.677.616	207.730.971	60.000.000	10.426.710	957.480.279	212.253	18.816.366	6.639.508		5.481.907	31.150.054	988.630.333
Regímenes Especiales	123.544.790	380.523	181.872.971	36.194.033	117.539	342.109.856	29.500	5.499.437	237.734		1.384.514	7.151.185	349.261.041
Servicios Sociales		98.109	20.947.283	2.916.205	749.828	24.711.425			84.529		9.109.240	9.193.769	33.905.194
Servicios comunes y otros	250.913.494	217.095	289.250.665	660.000	1.919.348	542.960.602		6.370.344	597.641	7.206.659	22.537.826	36.712.470	579.673.072
	1.052.103.266	2.373.843	699.801.890	99.770.238	13.213.425	1.867.262.162	241.753	30.686.167	7.559.412	7.206.659	38.513.487	84.207.478	1.951.469.640
Accidentes de Trabajo:													
Mutuas Patronales	56.427.452	697.026	656.527	312.950	300.518	58.394.473	500	5	221.200	78.491	2.545.465	2.845.661	61.240.134
Otras Entidades ...	30.009.546	815.246	78.187.746	114.435	3.200	109.130.173		2.601.774	10.068.133		23.899.501	36.569.408	145.699.581
TOTALES	86.436.998	1.512.272	78.844.273	427.385	303.718	167.524.646	500	2.601.779	10.289.333	78.491	26.444.965	39.415.069	206.939.715
Totales Sistema Seguridad Social ... (Presupuesto bruto)	1.138.540.264	3.885.615	778.646.163	100.197.623	13.517.143	2.034.786.808	242.253	33.287.946	17.848.745	7.235.150	64.958.453	123.622.547	2.158.409.355
Eliminaciones de consolidación:													
- Transferencias Internas			-778.646.163			-778.646.163		-33.287.946				-33.287.946	-811.934.109
- Reservas aplicadas a financiar operaciones de capital											-61.125.246	-61.125.246	-61.125.246
Totales Sistema Seguridad Social ... (Presupuesto neto)	1.138.540.264	3.885.615	—	100.197.623	13.517.143	1.256.140.645	242.253	—	17.848.745	7.285.150	3.833.207	29.209.355	1.285.350.000